

MONTO: \$402,134.88 I.V.A. INCLUIDO  
VIGENCIA: DEL 29 DE SEPTIEMBRE AL 07 DE DICIEMBRE DE 2017 (PARTIDAS 59, 78, 167, 213 Y 219)

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, REPRESENTADO POR EL M.A.E.E. JOSÉ LUIS IZQUIERDO GONZÁLEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES, Y POR LA OTRA, COMERCIALIZADORA DE SERVICIOS INDUSTRIALES Y SUMINISTROS FH, S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR CONDUCTO DE C. HÉCTOR FERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, EN SU CALIDAD DE APODERADO LEGAL, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ÉSTE CONTRATO SE LES DENOMINARÁ COMO "CONALEP" Y EL "PROVEEDOR" RESPECTIVAMENTE, Y EN FORMA CONJUNTA COMO "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

### DECLARACIONES

#### I.- DE "CONALEP"

I.1.- QUE ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL ESTADO, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, CREADO POR DECRETO PRESIDENCIAL DEL 27 DE DICIEMBRE DE 1978, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 29 DEL MISMO MES Y AÑO, CUYO OBJETO ES LA IMPARTICIÓN DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, CON LA FINALIDAD DE SATISFACER LA DEMANDA DE PERSONAL TÉCNICO CALIFICADO PARA EL SISTEMA PRODUCTIVO DEL PAÍS, ASÍ COMO EDUCACIÓN DE BACHILLERATO DENTRO DEL TIPO MEDIO SUPERIOR, DE CONFORMIDAD CON LOS DIVERSOS QUE REFORMAN EL DECRETO QUE CREA A EL "CONALEP" DE FECHA 22 DE NOVIEMBRE DE 1993, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 08 DE DICIEMBRE DE 1993, Y DE FECHA 29 DE JULIO DE 2011, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, EL 04 DE AGOSTO DE 2011.

I.2.- QUE COMPARECE EN ESTE ACTO REPRESENTADO POR EL M.A.E.E. JOSÉ LUIS IZQUIERDO GONZÁLEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES, TODA VEZ QUE CUENTA CON PODER PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, COMO CONSTA EN LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 1,634, DE FECHA 17 DE JUNIO DE 2013, PROTOCOLIZADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO No. 41, DEL ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADA PATRICIA IRMA FIGUEROA BARKOW.

I.3.- QUE CON LA FINALIDAD DE IMPULSAR, FORTALECER Y CONSOLIDAR LOS SERVICIOS EDUCATIVOS QUE OFRECE; LE RESULTA DE PARTICULAR IMPORTANCIA CELEBRAR EL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES.

I.4.- QUE PARA CUBRIR LAS EROGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO, LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL "CONALEP" AUTORIZÓ EL RECURSO PRESUPUESTAL A TRAVÉS DE LA SUFICIENCIA NÚMERO 01432, 01433, 01434 Y 01435, QUE AMPARA LAS PARTIDAS PRESUPUESTALES NÚMERO 51901, 52901, 53101 Y 56701. SE CUENTA CON REQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS NÚMERO 00000216.

I.5.- QUE ESTÁ INSCRITO EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO CON CLAVE NÚMERO CNE-781229 BK4.

I.6.- QUE TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN LA CALLE 16 DE SEPTIEMBRE No. 147 NORTE, COLONIA LÁZARO CÁRDENAS, MUNICIPIO DE METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 52148.

I.7.- QUE LA ADJUDICACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO SE REALIZÓ A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL ABIERTA ELECTRÓNICA N° LA-011L5X001-E98-2017, DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 26 FRACCIÓN I, 26 BIS FRACCIÓN II, 27, 28 FRACCIÓN III, 29 Y 36 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, ASÍ COMO DEL ARTÍCULO 29 FRACCIÓN VIII, 39 Y 51 DE SU REGLAMENTO, PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN APROBADO POR LA DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES.

#### II. DEL "PROVEEDOR"

II.1.- DECLARA SER UNA SOCIEDAD MERCANTIL ORGANIZADA Y EXISTENTE CONFORME A LAS LEYES DE LA REPÚBLICA MEXICANA, QUE ACREDITA SU LEGAL EXISTENCIA MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA No. 25,803, DE FECHA 01 DE DICIEMBRE DE 2009, OTORGADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 158, DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LIC. MARÍA CRISTINA CERILLO ÁLVAREZ, E INSCRITA EN LA DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO BAJO EL Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pr-01-F-01  
EUA.

FOLIO MERCANTIL NÚMERO 410489, MISMA QUE SE ANEXA AL PRESENTE CONTRATO EN COPIA FOTOSTÁTICA COMO ANEXO No. 1.

II.2.- QUE C. HÉCTOR FERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, SE ENCUENTRA FACULTADO PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE INSTRUMENTO, LO CUAL ACREDITA MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA No. No. 25,803. DE FECHA 01 DE DICIEMBRE DE 2009, OTORGADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 158, DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LIC. MARÍA CRISTINA CERILLO ÁLVAREZ, FACULTADES QUE A LA FECHA NO LE HAN SIDO REVOCADAS NI LIMITADAS EN FORMA ALGUNA Y QUE SE IDENTIFICA CON CREDENCIAL PARA VOTAR N° se elimino EXPEDIDA POR EL INTITUTO NACIONAL ELECTORAL, MISMOS QUE SE INCORPORAN AL PRESENTE INSTRUMENTO COMO ANEXO No. 1.

II.3.- QUE TIENE CAPACIDAD JURÍDICA PARA CONTRATAR Y REÚNE LAS CONDICIONES LEGALES, TÉCNICAS Y ECONÓMICAS NECESARIAS PARA OBLIGARSE A LA EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS, MATERIA DE ESTE CONTRATO Y QUE DENTRO DE SU OBJETO COMPRENDE: COMERCIO AL POR MAYOR DE EQUIPO INDUSTRIAL, HERRAMIENTA Y MATERIAL, ASÍ COMO SERVICIOS INDUSTRIALES, ENTRE OTROS.

II.4.- QUE ESTÁ INSCRITO EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES CON LA CLAVE CSI091201SN1 Y QUE PARA ACREDITARLO EXHIBE CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL Y AVISO DE ALTA COMO CAUSANTE, DE CONFORMIDAD CON LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA VIGENTE, DEJANDO FOTOCOPIA DE LOS DOCUMENTOS RELACIONADOS EN EL ANEXO No. 1.

II.5.- QUE TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN ARAGON N° 87, COLONIA ALAMOS, DELEGACIÓN BENITO JUAREZ, CIUDAD DE MÉXICO. C.P. 03400, MISMO QUE SEÑALA PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO.

II.6.- QUE NO SE ENCUENTRA EN NINGUNO DE LOS SUPUESTOS CONTENIDOS EN EL ARTÍCULO 50 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, QUE LE IMPIDAN CONTRATAR.

II.7.- QUE CONOCE EL CONTENIDO Y LOS REQUISITOS QUE ESTABLECE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SU REGLAMENTO, ASÍ COMO LAS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS EXPEDIDAS EN ESTA MATERIA Y LOS ANEXOS QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE CONTRATO.

### III.- DE "LAS PARTES".

III.1.- QUE SE RECONOCEN AMPLIAMENTE LA PERSONALIDAD, ATRIBUCIONES Y CAPACIDAD CON QUE SE OSTENTAN.

III.2.- QUE CUENTAN CON LOS RECURSOS NECESARIOS PARA CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES QUE SE DERIVAN DEL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES.

EXPUESTO LO ANTERIOR, "LAS PARTES" SUJETAN SU COMPROMISO A LA FORMA Y TÉRMINOS QUE SE ESTABLECEN EN LAS SIGUIENTES:

### CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO.- EL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO CONSISTE EN QUE EL "CONALEP" ADQUIERA DEL "PROVEEDOR" LOS BIENES CORRESPONDIENTES A LAS PARTIDAS 59, 78, 167, 213 Y 219, MISMAS QUE LE FUERON ADJUDICADAS DERIVADO DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL ABIERTA ELECTRÓNICA NÚMERO LA-011L5X001-E98-2017, RELATIVA A LA ADQUISICIÓN DE "EQUIPAMIENTO", DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y DEMÁS DESCRIPCIONES ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA SEGUNDA Y EN EL ANEXO NÚMERO 2, MISMO QUE FIRMADO POR "LAS PARTES" FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE CONTRATO.

SEGUNDA: OBLIGACIONES DE EL "PROVEEDOR".- EL "PROVEEDOR" SE COMPROMETE Y OBLIGA A ENTREGAR AL "CONALEP" LOS BIENES CORRESPONDIENTES A LA PARTIDAS 59, 78, 167, 213 Y 219, MISMAS QUE LE FUERON ADJUDICADAS DERIVADO DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL ABIERTA ELECTRÓNICA NÚMERO LA-011L5X001-E98-2017, RELATIVA A LA ADQUISICIÓN DE "EQUIPAMIENTO", DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y DEMÁS DESCRIPCIONES ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA SEGUNDA Y EN EL ANEXO NÚMERO 2, DE ACUERDO A LAS SIGUIENTES:

Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pr-01-F-01  
EUA.

**"ESPECIFICACIONES TÉCNICAS"**

A CONTINUACIÓN, SE DESCRIBEN LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE CADA UNA DE LAS PARTIDAS REQUERIDAS; MISMAS QUE MUESTRAN LAS CARACTERÍSTICAS MÍNIMAS REQUERIDAS POR EL COLEGIO Y SON DE CARÁCTER DESCRIPTIVO Y NO RESTRICTIVO, POR LO QUE EL OFERENTE PUEDE OFERTAR EQUIPOS DE CARACTERÍSTICAS IGUALES O SUPERIORES. EN LOS VIENE CORRESPONDIENTES A MOBILIARIO EN QUE SE ESTABLECEN MEDIDAS APROXIMADAS, SE PODRÁN ACEPTAR VARIACIONES DE HASTA UN 5%; PARA LAS PARTIDAS RESTANTES EL PESO Y DIMENSIONES SEÑALADOS EN LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SON APROXIMADOS Y SOLO SE PROPORCIONAN COMO REFERENCIA, POR LO QUE NO SERÁN CONSIDERADOS PARA EFECTOS DE EVALUACIÓN. EN LA DESCRIPCIÓN DETALLADA DE LAS CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS NO DEBERÁ TRANSCRIBIR TEXTUALMENTE LAS ESPECIFICACIONES REFERENCIALES DEL COLEGIO, SINO DETALLAR LAS CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS REALES DE LOS BIENES QUE OFERTA.

PARTIDA	DESCRIPCION	CANT.	UNIDAD
59	Balanza granataria	4	Pieza
78	Molino para carnes	2	Pieza
167	Guillotina manual para lamina	1	Pieza
213	Equipo portátil de oxiacetileno	1	Paquete
219	Taladro de banco sensitivo	4	Pieza

**PARTIDA 59: BALANZA GRANATARIA**

- CAPACIDAD: 610 GR.
- CAPACIDAD CON MASAS O PESAS COLGANTES: 2610 GR.
- SENSIBILIDAD: 0.1 GR.
- TRIPLE BARRA

BARRA DEL FRENTE DE 0 A 10 GR., EN 0.1 GR.  
BARRA CENTRAL DE 0 A 500 GR., EN 100 GR.  
BARRA TRASERA DE 0 A 100 GR., EN 10 GR.

- PLATILLO METÁLICO DE ACERO INOXIDABLE DE 15 CMS. DE DIÁMETRO
  - DEBERÁ INCLUIR UN JUEGO DE PESAS O MASAS PARA ALCANZAR LA CAPACIDAD ESPECIFICADA DE 2610 GR.
- NO SE RECIBIRÁN EQUIPOS QUE NO TENGAN IMPRESA LA MARCA Y/O ORIGEN QUE LO IDENTIFIQUEN, ASÍ COMO AQUELLOS QUE NO SE ENTREGUEN EN SU EMPAQUE ORIGINAL O PRESENTEN ALGUNA ALTERACIÓN EN SU EMPAQUE, COMPOSICIÓN O CUERPO.

EL EQUIPO QUE SE ENTREGUE, DEBE DE SER NUEVO, EN UNA SOLA EXHIBICIÓN, LIBRES DE DEFECTOS DE FABRICACIÓN Y BUENAS CONDICIONES, ADEMÁS DEBEN DE CUMPLIR CON LAS NORMAS, UNIDAD DE MEDIDA, CANTIDAD, PRESENTACIÓN Y DEMÁS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL PRODUCTO Y DOCUMENTACIÓN QUE ACOMPAÑA AL MISMO INDICADOS EN LA OFERTA TÉCNICA NO PUDIENDO VARIAR ASPECTO ALGUNO.

**PARTIDA 78: MOLINO PARA CARNES**

DEBERÁ TENER LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS MÍNIMAS:  
CUERPO DE ACERO INOXIDABLE MATE Y PATAS DE POLIETILENO PARA EVITAR LA OXIDACIÓN.  
MOTOR DE 1 CABALLO DE FUERZA (C.F.), 115 V, 60 HZ, 1 FASE, 149 REVOLUCIONES POR MINUTO (R.P.M.)  
INTERRUPTOR BIPOLAR DE PALANCA, INDICADOR DE LUZ PILOTO.

SISTEMA DE TRANSMISIÓN A BASE DE ENGRANES MONTADOS EN UN EJE QUE TRABAJAN SUMERGIDOS EN BAÑO DE ACEITE, CONTROL DEL NIVEL DE ACEITE A TRAVÉS DE UN VISOR DE PLÁSTICO TRANSPARENTE.  
DEBERÁ CONTAR CON CABEZAL TIPO CROMADO, CEDAZO DE 1/8", GUSANO, NAVAJA, CILINDRO, RUEDA, PALO RETACADOR Y CHAROLA RECTANGULAR DE ACERO ESTAÑADO.

ACCESORIOS ADICIONALES QUE DEBERÁ INCLUIR: CEDAZOS DE 4/14", 5/26", 3/8", 1/2".

DEBERÁ INCLUIR MANUAL O INSTRUCTIVO DE USO E IDIOMA ESPAÑOL.

NO SE RECIBIRÁN EQUIPOS QUE NO TENGAN IMPRESA LA MARCA Y/O ORIGEN QUE LO IDENTIFIQUEN, ASÍ COMO AQUELLOS QUE NO SE ENTREGUEN EN SU EMPAQUE ORIGINAL O PRESENTEN ALGUNA ALTERACIÓN EN SU EMPAQUE, COMPOSICIÓN O CUERPO.

Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pr-01-F-01

EUA.

EL EQUIPO QUE SE ENTREGUE, DEBE DE SER NUEVO, EN UNA SOLA EXHIBICIÓN, LIBRES DE DEFECTOS DE FABRICACIÓN Y BUENAS CONDICIONES, ADEMÁS DEBEN DE CUMPLIR CON LAS NORMAS, UNIDAD DE MEDIDA, CANTIDAD, PRESENTACIÓN Y DEMÁS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL PRODUCTO Y DOCUMENTACIÓN QUE ACOMPAÑA AL MISMO INDICADOS EN LA OFERTA TÉCNICA NO PUDIENDO VARIAR ASPECTO ALGUNO.

**PARTIDA 167: GUILLOTINA MANUAL PARA LAMINA**  
DEBERÁ TENER LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS MÍNIMAS:

- DE 8 PIES CAL. 22
- LARGO TOTAL DEL CORTE 2,439 MM
- CAPACIDAD 0.76MM.
- CALIBRE 22
- FABRICACIÓN PLACA DE PRIMERA A36
- ESTRUCTURAL A36
- MESA, CORTINA Y PISA LAMINA RECTIFICADOS, BASTIDORES EN PLACA 9.53MM (3/8")
- CORTINA EN PLACA DE 19.05MM (3/4)
- MESA PLACA DE 15.8MM (5/8") EN LA BASE PARA CUCHILLAS, GANCHOS Y HORQUETAS DE CORTINA EN PLACA DE 25.4MM (1").
- CUCHILLAS, GANCHOS Y HORQUETAS DE CORTINA EN PLACA DE 25.4MM (1").
- CUCHILLA CON REVESTIMIENTO DURO DE SOLDADURA U.T.P. 670, RECTIFICADAS CON Y CON UN ÁNGULO DE CORTE DE 3 GRADOS
- PEDAL REFORZADO CONSTRUIDO CON SOLERA A36 ESTRUCTURAL DE 1/2" X 2"
- PISADOR O PISA LAMINA EN PLACA DE 9.53 MM (3/8").
- RESORTES DE COMPRESIÓN, OPRESORES DE AJUSTE EN LA CORTINA PARA EL NIVELADO DE CUCHILLAS
- AJUSTE EN LOS BASTIDORES PARA SEPARACIÓN DE CUCHILLAS
- ANCHO 3,080
- ALTURA 1,050MM
- LARGO 1,260MM. PESO 750KGS.

DEBERÁ INCLUIR MANUAL O INSTRUCTIVO DE USO EN IDIOMA ESPAÑOL.

NO SE RECIBIRÁN EQUIPOS QUE NO TENGAN IMPRESA LA MARCA Y/O ORIGEN QUE LO IDENTIFIQUEN, ASÍ COMO AQUELLOS QUE NO SE ENTREGUEN EN SU EMPAQUE ORIGINAL O PRESENTEN ALGUNA ALTERACIÓN EN SU EMPAQUE, COMPOSICIÓN O CUERPO.

EL EQUIPO QUE SE ENTREGUE, DEBE DE SER NUEVO, EN UNA SOLA EXHIBICIÓN, LIBRES DE DEFECTOS DE FABRICACIÓN Y BUENAS CONDICIONES, ADEMÁS DEBEN DE CUMPLIR CON LAS NORMAS, UNIDAD DE MEDIDA, CANTIDAD, PRESENTACIÓN Y DEMÁS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL PRODUCTO Y DOCUMENTACIÓN QUE ACOMPAÑA AL MISMO INDICADOS EN LA OFERTA TÉCNICA NO PUDIENDO VARIAR ASPECTO ALGUNO.

**PARTIDA 213: EQUIPO PORTATIL DE OXIACETILENO**

EQUIPO PARA SOLDAR Y CORTAR DEBERÁ ESTAR INTEGRADO POR LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS MÍNIMAS:

- CILINDRO PARA OXÍGENO, CAPACIDAD 1.5 M3
- ACUMULADOR PARA ACETILENO, CAPACIDAD 1 KG.
- CARRO PORTACILINDROS CON RUEDAS
- JUEGO DE MANGUERAS DE 5 MTS DE LONGITUD CADA UNA.
- REGULADOR PARA OXIGENO
- REGULADOR PARA ACETILENO
- MANERAL
- ADITAMENTO DE CORTE
- BOQUILLA PARA SOLDAR
- BOQUILLA PARA CORTE ACETILENO
- ENCENDEDOR DE CAZUELA
- VÁLVULA CHECK PARA OXIGENO
- VÁLVULA CHECK PARA COMBUSTIBLE (ACETILENO)

DEBERÁ INCLUIR MANUAL DE USUARIO O INSTRUCTIVO DE OPERACIÓN EN IDIOMA ESPAÑOL.

**PARTIDA 219: TALADRO DE BANCO SENSITIVO**

CON LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS MÍNIMAS:

CAPACIDAD GEOMÉTRICA

- SUPERFICIE APROXIMADA DE LA BASE 250 X 250 MM.

Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pr-01-F-01

EUA.

- DISTANCIA DEL HUSILLO A LA BASE: 540 MM
- CAPACIDAD DE TALADRO EN ACERO: 13 MM.

**MOVIMIENTOS**

- HUSILLO: 4
- NÚMERO DE VELOCIDADES: 4 (800 A 2650 R.P.M.)
- CARRERA DEL HUSILLO: 76 MM.

**VARIOS**

- POTENCIA DEL MOTOR: 0.5 HP
- ALIMENTACIÓN ELÉCTRICA: 115 VOLTS, 60 HZ.

**ACCESORIOS QUE DEBEN SUMINISTRARSE CON LA MÁQUINA**

- BROQUERO HASTA: 12.5 MM.
- PRENSA
- JUEGO DE LLAVES DE SERVICIO, LAS NECESARIAS PARA EL ÓPTIMO FUNCIONAMIENTO DEL EQUIPO.

DEBERÁ INCLUIR MANUAL DE USUARIO O INSTRUCTIVO DE OPERACIÓN EN IDIOMA ESPAÑOL.

NO SE RECIBIRÁN EQUIPOS QUE NO TENGAN IMPRESA LA MARCA Y/O ORIGEN QUE LO IDENTIFIQUEN, ASÍ COMO AQUELLOS QUE NO SE ENTREGUEN EN SU EMPAQUE ORIGINAL O PRESENTEN ALGUNA ALTERACIÓN EN SU EMPAQUE, COMPOSICIÓN O CUERPO.

EL EQUIPO QUE SE ENTREGUE DEBE DE SER NUEVO, EN UNA SOLA EXHIBICIÓN, LIBRES DE DEFECTOS DE FABRICACIÓN Y BUENAS CONDICIONES, ADEMÁS DEBEN DE CUMPLIR CON LAS NORMAS, UNIDAD DE MEDIDA, CANTIDAD, PRESENTACIÓN Y DEMÁS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL PRODUCTO Y DOCUMENTACIÓN QUE ACOMPAÑA AL MISMO INDICADOS EN LA OFERTA TÉCNICA NO PUDIENDO VARIAR ASPECTO ALGUNO.

**CATALOGOS:**

EL "PROVEEDOR" DEBERÁ INCLUIR COMO PARTE DE SU OFERTA TÉCNICA Y EN ORIGINAL, EL (LOS) CATÁLOGO(S) DEL (LOS) FABRICANTE(S) DE CADA UNO DE LOS BIENES Y/O COMPONENTES QUE INTEGREN LAS PARTIDAS OFERTADAS, SIN ALTERACIONES, MISMOS QUE DEBERÁN PRESENTARSE DEBIDAMENTE FIRMADOS POR EL REPRESENTANTE LEGAL Y CON SELLO DE LA EMPRESA PARTICIPANTE.

LOS CATÁLOGOS PODRÁN PRESENTARSE EN EL IDIOMA DEL PAÍS DE ORIGEN DE LOS BIENES, ACOMPAÑADOS DE UNA TRADUCCIÓN AL ESPAÑOL; TODOS LOS CONCEPTOS O PARTIDAS DEBERÁN ESTAR REFERENCIADOS E IDENTIFICADOS EN LOS CATÁLOGOS CORRESPONDIENTES.

LOS CATÁLOGOS PUEDEN SER IMPRESOS DE LA PÁGINA DE INTERNET DEL FABRICANTE, SIEMPRE Y CUANDO SE INDIQUE LA DIRECCIÓN ELECTRÓNICA DE LA PÁGINA DE LA CUAL SE OBTUVIERON, POR LO QUE DEBERÁ MARCAR EL URL (LOCALIZADOR UNIFORME DE RECURSOS) DENTRO DE LOS FOLLETOS O CATALOGOS PARA SU LOCALIZACIÓN EN INTERNET.

EN EL CASO DE LAS PARTIDAS CORRESPONDIENTES A MOBILIARIO, SE PODRÁ ACEPTAR UN CROQUIS O DIAGRAMA ESQUEMÁTICO ELABORADO POR EL FABRICANTE.

**REFACCIONES:**

EL "PROVEEDOR" DEBERÁ GARANTIZAR LA EXISTENCIA DE REFACCIONES PARA LOS EQUIPOS OFERTADOS, POR UN PERIODO DE CINCO AÑOS A PARTIR DE LA FECHA QUE SEAN ENTREGADOS LOS BIENES EN EL ALMACÉN DEL CONALEP.

EL "PROVEEDOR" SE COMPROMETE Y OBLIGA A LO SIGUIENTE:

EL "PROVEEDOR" DEBERÁ INCLUIR CATÁLOGOS ORIGINALES DEL (LOS) FABRICANTE (S) EN LOS QUE DEBERÁN ESTAR REFERENCIADOS E IDENTIFICADOS TODOS LOS COMPONENTES O BIENES CORRESPONDIENTES A CADA PARTIDA. ESTOS DOCUMENTOS DEBERÁN PRESENTARSE INVARIABLEMENTE EN EL IDIOMA ESPAÑOL, Y EN CASO DE LOS CATÁLOGOS, PODRÁN PRESENTARSE EN EL IDIOMA DE ORIGEN ADJUNTANDO UNA TRADUCCIÓN DEL TEXTO AL ESPAÑOL.

EN EL CASO DE QUE LOS CATÁLOGOS SEAN IMPRESOS DE LA PÁGINA DE INTERNET DEL FABRICANTE, DEBERÁ INDICARSE LA DIRECCIÓN DE LA PÁGINA DE LA CUAL SE OBTUVO.

EL "PROVEEDOR" PRESENTARÁ LA TOTALIDAD DE LOS BIENES OFERTADOS NUEVOS Y QUE NINGUNA DE SUS PARTES ES RECONSTRUIDA.

EL "PROVEEDOR" ENTREGARÁ LOS BIENES, DEBIDAMENTE EMPACADOS Y/O EMBALADOS, CON EL PROPÓSITO DE EVITAR QUE SUFRAN DAÑOS DURANTE SU TRANSPORTACIÓN, MANIOBRAS DE CARGA Y MANIOBRAS DE DESCARGA EN EL LUGAR DE DESTINO FINAL, UTILIZANDO LOS EMPAQUES Y LOS MÉTODOS QUE GARANTICEN LA INTEGRIDAD FÍSICA DE LOS BIENES; IDENTIFICADOS CON ETIQUETAS CONTENIENDO EL NOMBRE O LOGOTIPO DEL FABRICANTE, O BIEN DE LAS EMPRESAS GANADORAS DEL CONCURSO, EL NÚMERO DE CONTRATO Y NUMERANDO LAS CAJAS O EMPAQUES EN FORMA CONSECUTIVA HASTA LLEGA A LA CIFRA QUE AMPARE LA TOTALIDAD DE LOS BIENES ADQUIRIDOS, ADEMÁS DE IDENTIFICAR EN LA PARTE EXTERNA Y VISIBLE DEL EMPAQUE O CAJA CON ETIQUETA DE CÓDIGO DE BARRAS O LOS NÚMEROS DE SERIE DE CADA BIEN, DE SER EL CASO.

EL "PROVEEDOR" OTORGARÁ AL COLEGIO UNA GARANTÍA DE 2 AÑOS EN LOS BIENES OFERTADOS, A PARTIR DE LA FECHA QUE SEAN ENTREGADOS LOS BIENES EN EL ALMACÉN DEL "CONALEP", ESPECIFICANDO CLARAMENTE QUE EN TÉRMINOS DE ESTA GARANTÍA CUALQUIER FALLA, DEFECTO DE FÁBRICA O VICIOS OCULTOS RELACIONADOS CON LOS BIENES ADQUIRIDOS SERÁ ATENDIDA O BIEN SE REALIZARÁ EL CAMBIO CORRESPONDIENTE, SIN COSTO ALGUNO PARA EL COLEGIO, EN UN TÉRMINO DE 30 DÍAS PARA REEMPLAZO Y 15 PARA REPARACIÓN CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN QUE POR ESCRITO LE REMITA EL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA.

EL "PROVEEDOR" PRESENTARÁ CARTA MEDIANTE LA CUAL EL FABRICANTE AUTORIZA AL "PROVEEDOR" PARA SER DISTRIBUIDOR O COMERCIALIZADOR DE LAS MARCAS CORRESPONDIENTES A LOS BIENES OFERTADOS Y MUESTRE SU RESPALDO PARA LA PRESENTE LICITACIÓN EN TÉRMINOS DEL PLAN DE ENTREGA Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, ASÍ MISMO RATIFICAR QUE TOMARÁ LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA GARANTIZAR LA OPORTUNA PRODUCCIÓN Y ENTREGA. APLICA SOLO PARA LAS PARTIDAS N° ; PARA LAS PARTIDAS RESTANTES SE DEBERÁ PRESENTAR CARTA DE UN DISTRIBUIDOR MAYORISTA EN VEZ DEL FABRICANTE.

EN CASO DE QUE EL FABRICANTE DE LOS BIENES OFERTADOS SEA EL PROPIO "PROVEEDOR" EN VEZ DE ÉSTE DOCUMENTO DEBERÁ PRESENTAR UNA CARTA ELABORADA EN PAPEL MEMBRETADO, DIRIGIDA AL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, FIRMADA DE MANERA AUTÓGRAFA POR EL REPRESENTANTE LEGAL, EN LA QUE MANIFIESTE QUE ÉL ES EL FABRICANTE DE LOS BIENES OFERTADOS, DEBIENDO ANEXAR COPIA SIMPLE Y ORIGINAL PARA COTEJO DEL DOCUMENTO DE REGISTRO DE MARCA EMITIDO POR EL INSTITUTO MEXICANO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL.

EL "PROVEEDOR" PROPORCIONARÁ AL COLEGIO LA RELACIÓN DE PRECIOS UNITARIOS DE CADA UNO DE LOS ELEMENTOS O COMPONENTES QUE NO ESTÉN INTEGRADOS AL CUERPO DEL EQUIPO DE CADA UNA DE LAS PARTIDAS OFERTADAS, PARA QUE PUEDAN SER REGISTRADOS CORRECTAMENTE EN EL INVENTARIO DE ACTIVO FIJO (PARA LAS PARTIDAS QUE APLIQUE).

"EL PROVEEDOR" SE COMPROMETE Y OBLIGA A DAR CUMPLIMIENTO A LOS ACUERDOS ADOPTADOS EN LA JUNTA DE ACLARACIONES DE FECHA 14 DE AGOSTO DE 2017.

**TERCERA: DESCRIPCIÓN DE LOS ANEXOS.** - LOS ANEXOS QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTE CONTRATO Y QUE SE ENCUENTRAN FIRMADOS POR EL "PROVEEDOR" SON LOS SIGUIENTES:

ANEXO No. 1: DOCUMENTACIÓN LEGAL DEL "PROVEEDOR".

ANEXO No. 2: PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA.

ANEXO No. 3: FORMATOS DE FIANZA, DE CARTA GARANTÍA, CONSULTA Y RESPUESTA DE OPINIÓN DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, CORRESPONDIENTE A LA REGLA 2.1.31. DE LA RESOLUCIÓN DE LA MISCELÁNEA FISCAL PARA EL

Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pr-01-F-01  
EUA.

EJERCICIO 2017, CON RELACIÓN AL ARTÍCULO 32-D DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN Y DEL IMSS PARA LAS PARTIDAS QUE APLIQUE.

CUARTA: MONTO.- "LAS PARTES" ACUERDAN QUE EL MONTO TOTAL QUE SE CUBRIRÁ POR LA ADQUISICIÓN DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁ DE \$346,668.00 (TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.) MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, DE CONFORMIDAD AL ANEXO NÚMERO 2, MISMO QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE CONTRATO, Y DE ACUERDO A LA COTIZACIÓN DEL "PROVEEDOR":

					COMERCIALIZADORA DE SERVICIOS INDUSTRIALES Y SUMINISTROS FH S.A. DE C.V. M.N.	
PARTIDA	DESCRIPCION	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO	SUBTOTAL	
59	Balanza granataria	4	Pieza	\$1,450.00	\$5,800.00	
78	Molino para carnes	2	Pieza	\$19,819.00	\$39,638.00	
167	Guillotina manual para lamina	1	Pieza	\$63,000.00	\$63,000.00	
213	Equipo portátil de oxiacetileno	11	Paquete	\$15,770.00	\$173,470.00	
219	Taladro de banco sensitivo	4	Pieza	\$16,190.00	\$64,760.00	
<b>SUBTOTAL</b>					<b>\$346,668.00</b>	
<b>I.V.A</b>					<b>\$55,466.88</b>	
<b>TOTAL</b>					<b>\$402,134.88</b>	

EL "PROVEEDOR", MANIFIESTA QUE EL PRECIO SERÁ FIJO HASTA LA CONCLUSIÓN DEL CONTRATO.

QUINTA: CONDICIONES DE PAGO.- EL "CONALEP" REALIZARÁ EL PAGO CONTRA ENTREGA DE LOS BIENES Y MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA BANCARIA, POR LA CANTIDAD QUE REPRESENTA EL CFDI COMPROBANTES FISCALES DIGITALES A TRAVÉS DE INTERNET, PREVIAMENTE EXHIBIDA, A TRAVÉS DE LA SUBCOORDINACIÓN DE OPERACIÓN FINANCIERA (CAJA GENERAL) DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA, EN EL DOMICILIO SEÑALADO EN LA DECLARACIÓN I.6. EN EL ÚLTIMO DE LOS SUPUESTOS, ES REQUISITO INDISPENSABLE LO SIGUIENTE: CUENTA APERTURADA A NOMBRE DEL "PROVEEDOR", INSTITUCIÓN BANCARIA, SUCURSAL, NÚMERO DE CUENTA, CLABE BANCARIA (DE 18 DÍGITOS) Y ESTADO DE CUENTA.

EL "CONALEP" SE OBLIGA A REALIZAR EL PAGO EN UNA EXHIBICIÓN A LA ENTREGA TOTAL DE LOS BIENES Y ENTERA SATISFACCIÓN DEL CONALEP DENTRO DE LOS 20 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA PRESENTACIÓN DEL CFDI COMPROBANTES FISCALES DIGITALES A TRAVÉS DE INTERNET; DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 51 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SIEMPRE Y CUANDO REÚNA TODOS LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS POR EL ARTÍCULO 29 A DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN.

SEXTA: VIGENCIA.- "LAS PARTES" CONVIENEN QUE LA VIGENCIA DEL CONTRATO SERÁ DEL 29 DE SEPTIEMBRE AL 07 DE DICIEMBRE DE 2017, PERÍODO EN QUE EL "PROVEEDOR" SE OBLIGA A ENTREGAR LA TOTALIDAD DE LOS BIENES.

Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pr-01-F-01  
EUA.

**SÉPTIMA: LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES.-** EL "PROVEEDOR", SE OBLIGA A ENTREGAR LOS BIENES OBJETO DE ESTE CONTRATO (PARTIDAS 59, 78, 167, 213 Y 219) EN EL ALMACEN CENTRAL UBICADO EN SANTIAGO GRAFF N° 105, PARQUE INDUSTRIAL TOLUCA, TOLUCA ESTADO DE MÉXICO, EN UN HORARIO DE 9:00 A 14:00 HORAS DE LUNES A VIERNES, DEBIDAMENTE EMPACADOS Y/O EMBALADOS, CON EL PROPÓSITO DE EVITAR QUE SUFRAN DAÑOS DURANTE SU TRANSPORTACIÓN, MANIOBRAS DE CARGA Y MANIOBRAS DE DESCARGA EN EL LUGAR DE DESTINO FINAL, UTILIZANDO LOS EMPAQUES Y LOS MÉTODOS QUE GARANTICEN LA INTEGRIDAD FÍSICA DE LOS BIENES, IDENTIFICADOS CON ETIQUETAS CONTENIENDO EL NOMBRE O LOGOTIPO DEL FABRICANTE, O BIEN EL DE LA EMPRESA GANADORA DEL CONCURSO, EL NÚMERO DE CONTRATO, NUMERANDO LAS CAJAS O EMPAQUES EN FORMA CONSECUTIVA HASTA LLEGAR A LA CIFRA QUE AMPARE LA TOTALIDAD DE LOS BIENES, ADEMÁS DE IDENTIFICAR EN LA PARTE EXTERNA Y VISIBLE DEL EMPAQUE O CAJA CON ETIQUETA DE CÓDIGO DE BARRAS O LOS NÚMEROS DE SERIE DE CADA BIEN.

**OCTAVA: TRANSPORTE DE LOS BIENES.-** EL TRANSPORTE DE LOS BIENES CORRERÁ A CARGO DEL "PROVEEDOR", HASTA LA ENTREGA TOTAL DE LOS MISMOS, EN EL LUGAR CITADO EN LA CLÁUSULA ANTERIOR, Y A ENTERA SATISFACCIÓN DEL "CONALEP".

**NOVENA: PAGOS EN EXCESO A FAVOR DEL "PROVEEDOR".-** EL "PROVEEDOR", SE OBLIGA A REINTEGRAR AL "CONALEP" LAS CANTIDADES QUE HAYAN SIDO PAGADAS EN EXCESO, CANTIDADES QUE DEBEN REINTEGRARSE MÁS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES, CONFORME AL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, COMO SI SE TRATARA DEL SUPUESTO DE PRÓRROGA PARA EL PAGO DE CRÉDITOS FISCALES.

LOS CARGOS SE CALCULARÁN SOBRE LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO EN CADA CASO Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS NATURALES DESDE LA FECHA DEL PAGO, HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DEL "CONALEP".

**DÉCIMA: RESPONSABILIDADES DEL "PROVEEDOR".-** EL "PROVEEDOR" SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LA ENTREGA DE LOS BIENES Y DEBE SUJETARSE A TODOS LOS REGLAMENTOS Y ORDENAMIENTOS DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, TAMBIÉN ESTÁ OBLIGADO A RESPONDER DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE POR INOBSERVANCIA O NEGLIGENCIA DE SU PARTE, SE LLEGUEN A CAUSAR AL "CONALEP" O A TERCERAS PERSONAS.

IGUALMENTE, SE OBLIGA EL "PROVEEDOR" A NO CEDER EN FORMA PARCIAL NI TOTAL, A FAVOR DE CUALQUIER OTRA PERSONA, FÍSICA O MORAL SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DE ESTE CONTRATO Y SUS ANEXOS, CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO POR LOS BIENES, EN CUYO SUPUESTO SE DEBE CONTAR CON LA CONFORMIDAD PREVIA DEL "CONALEP", EN APEGO AL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 46 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

LA CESIÓN HECHA EN CONTRAVENCIÓN DE LO ESTIPULADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, ES NULA Y EL "CONALEP" SE RESERVA SU DERECHO A EJERCITAR LA ACCIÓN LEGAL QUE LE CORRESPONDA.

**DÉCIMA PRIMERA: GARANTÍAS.-** EL "PROVEEDOR" SE OBLIGA A CONSTITUIR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, DE ACUERDO A LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 48, FRACCIÓN II DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, AJUSTÁNDOSE A LOS SIGUIENTES LINEAMIENTOS:

- A) SE CONSTITUIRÁ GARANTÍA, POR EL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO, PARA EL CUMPLIMIENTO A FAVOR DEL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, MEDIANTE LA EXPEDICIÓN DE CHEQUE DE CAJA O CERTIFICADO O FIANZA. ESTA ÚLTIMA POR UNA INSTITUCIÓN AUTORIZADA EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS A FAVOR DEL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, DE ACUERDO AL FORMATO QUE SE ANEXA EN EL PRESENTE CONTRATO, LA CUAL SERÁ DIVISIBLE PARA SU APLICACIÓN EN EL PRESENTE PROCEDIMIENTO, CONSIDERANDO LOS CRITERIOS NORMATIVOS VIGENTES PUBLICADOS POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA Y QUE SE ENCUENTRAN DISPONIBLES EN LA PÁGINA DE COMPRANET [www.compranet.gob.mx](http://www.compranet.gob.mx).
- B) LA GARANTÍA DEBERÁ SER PRESENTADA DENTRO DE LOS 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES SIGUIENTES, A LA FIRMA DEL CONTRATO.

Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pr-01-F-01  
EUA.

- C) EL "PROVEEDOR" QUEDARÁ OBLIGADO A RESPONDER DE LOS DEFECTOS QUE RESULTAREN EN LOS BIENES, DE LOS VICIOS OCULTOS Y DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERE INCURRIDO, EN LOS TÉRMINOS SEÑALADOS EN EL PRESENTE CONTRATO Y EN EL CÓDIGO CIVIL FEDERAL.
- D) PARA GARANTIZAR POR UN PERIODO DEL 29 DE SEPTIEMBRE AL 07 DE DICIEMBRE DE 2017, Y 2 AÑOS, MISMA QUE EMPEZARÁ A CONTAR A PARTIR DE LA FECHA DE LA ENTREGA DE LOS BIENES EN EL ALMACÉN DEL "CONALEP", ESTA DEBERÁ SER PARA CADA UNA DE LAS PARTIDAS, ESPECIFICANDO CLARAMENTE QUE EN TÉRMINOS DE ESTA GARANTÍA CUALQUIER FALLA, DEFECTO DE FÁBRICA O VICIOS OCULTOS RELACIONADOS CON LOS BIENES ADQUIRIDOS SERÁ ATENDIDA O BIEN SE REALIZARÁ EL CAMBIO CORRESPONDIENTE, SIN COSTO ALGUNO PARA EL COLEGIO, EN UN TÉRMINO DE 30 DÍAS PARA REEMPLAZO Y 15 PARA REPARACIÓN CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN QUE POR ESCRITO LE REMITA EL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA. "EL PROVEEDOR" DEBERÁ EXHIBIR UNA CARTA GARANTÍA POR DICHO PERIODO QUE AMPARE LA CALIDAD DE LOS BIENES, ÉSTA EN PAPEL MEMBRETEADO Y CON LA FIRMA DEL APODERADO LEGAL DE "EL PROVEEDOR", DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 77 Y 78 DE LA LEY FEDERAL DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR.
- E) SE HARÁ EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO CUANDO NO SE CUMPLAN LAS CONDICIONES CONVENIDAS EN EL CONTRATO; LOS BIENES NO SEAN ENTREGADOS EN LAS FECHAS ESTIPULADAS; CUANDO LOS BIENES NO CUMPLAN CON LAS ESPECIFICACIONES PACTADAS; POR INCUMPLIMIENTO DE ALGUNA DE LAS OBLIGACIONES DEL "PROVEEDOR" LA OBLIGACIÓN GARANTIZADA SERÁ PROPORCIONAL, CONSIDERANDO LAS CARACTERÍSTICAS DE LOS BIENES, Y EN CASO DE PRESENTARSE ALGÚN INCUMPLIMIENTO SE HARÁ EFECTIVA LA MISMA EN DICHS TÉRMINOS.

**DÉCIMA SEGUNDA: MODIFICACIÓN AL CONTRATO.-** EL "CONALEP" PODRÁ REALIZAR CONVENIOS MODIFICATORIOS DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO; MISMOS QUE DEBEN FORMALIZARSE POR ESCRITO Y SER SUSCRITOS POR AMBAS PARTES. LAS MODIFICACIONES NO PODRÁN VERSAR SOBRE PRECIOS, ANTICIPOS, PAGOS PROGRESIVOS, ESPECIFICACIONES, Y EN GENERAL CUALQUIER CAMBIO QUE IMPLIQUE OTORGAR CONDICIONES MÁS VENTAJOSAS A "PROVEEDOR" COMPARADAS CON LAS ESTABLECIDAS ORIGINALMENTE. DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

**DÉCIMA TERCERA: PRÓRROGAS.-** CON FUNDAMENTO EN LA FRACCIÓN XV DEL ARTÍCULO 45 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SE PODRÁN OTORGAR PRÓRROGAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL "PROVEEDOR", DERIVADO DE CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR DEBIDAMENTE JUSTIFICADO Y DOCUMENTADO, SIEMPRE Y CUANDO NO IMPLIQUE OTORGAR CONDICIONES MÁS VENTAJOSAS DE LAS PACTADAS ORIGINALMENTE Y SE REALICE DENTRO DEL PRESENTE EJERCICIO PRESUPUESTAL, MISMAS QUE DEBERÁN FORMALIZARSE A TRAVÉS DEL INSTRUMENTO JURÍDICO QUE CORRESPONDA, DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

**DÉCIMA CUARTA: TERMINACIÓN ANTICIPADA.-** EL "CONALEP" PODRÁ DAR POR TERMINADOS ANTICIPADAMENTE EL CONTRATO CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL, O BIEN, CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE EXTINGA LA NECESIDAD DE REQUERIR LOS BIENES O SERVICIOS ORIGINALMENTE CONTRATADOS, Y SE DEMUESTRE QUE DE CONTINUAR CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS, SE OCASIONARÍA ALGÚN DAÑO O PERJUICIO AL ESTADO, O SE DETERMINE LA NULIDAD DE LOS ACTOS QUE DIERON ORIGEN AL PRESENTE CONTRATO, CON MOTIVO DE LA RESOLUCIÓN DE UNA INCONFORMIDAD O INTERVENCIÓN DE OFICIO EMITIDA POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA. EN ESTOS SUPUESTOS EL "CONALEP" REEMBOLSARÁ AL "PROVEEDOR" LOS GASTOS NO RECUPERABLES EN QUE HAYA INCURRIDO, SIEMPRE QUE ÉSTOS SEAN RAZONABLES, ESTÉN DEBIDAMENTE COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL PRESENTE CONTRATO.

**DÉCIMA QUINTA: RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.-** EL "CONALEP" PODRÁ EN CUALQUIER MOMENTO RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL PRESENTE CONTRATO, CUANDO EL "PROVEEDOR" INCURRA EN INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO. SI PREVIAMENTE A LA DETERMINACIÓN DE DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, SE HICIERE ENTREGA E INSTALACIÓN DE LOS BIENES O SE PRESTAREN LOS SERVICIOS, EL PROCEDIMIENTO INICIADO QUEDARÁ SIN EFECTO, PREVIA ACEPTACIÓN Y VERIFICACIÓN DEL "CONALEP" DE QUE CONTINUA VIGENTE LA NECESIDAD DE LOS MISMOS, APLICANDO EN SU CASO LAS PENAS CONVENCIONALES CORRESPONDIENTES.

SE CONSIDERARÁN CAUSALES DE RESCISIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, LOS SIGUIENTES SUPUESTOS, QUE SE SEÑALAN EN FORMA ENUNCIATIVA, MÁS NO LIMITATIVA:

Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pr-01-F-01  
EUA.

- 1.- SI NO ENTREGA LOS BIENES DENTRO DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO.
- 2.- SI NO CUMPLE CON LA CLÁUSULA SEGUNDA Y EL ANEXO No. 2.
- 3.- SI NO CUMPLE CON EL PROGRAMA DE EJECUCIÓN, POR FALTA DE MATERIALES, TRABAJADORES O EQUIPO.
- 4.- SI NO DA LAS FACILIDADES NECESARIAS A LOS SUPERVISORES QUE AL EFECTO DESIGNE EL "CONALEP" PARA LA REVISIÓN Y CONTROL DE SUS ACTIVIDADES.
- 5.- POR SU NEGATIVA A CAMBIAR LOS BIENES QUE EL "CONALEP" NO ACEPTA POR DEFICIENTES.
- 6.- SI CEDE, TRASPASA O SUBCONTRATA PARTE O LA TOTALIDAD DE LA OBLIGACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO.
- 7.- MODIFIQUE LAS CARACTERÍSTICAS DE LOS BIENES OFERTADOS SIN AUTORIZACIÓN EXPRESA DEL "CONALEP".
- 8.- NO CUMPLA CON ALGUNA DE LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO.
- 9.- ASÍ COMO CUALQUIER OTRA CAUSA QUE IMPLIQUE CONTRAVENCIÓN A LOS TÉRMINOS DEL CONTRATO.
- 10.- CUANDO AUTORIDAD COMPETENTE LO DECLARE EN CONCURSO MERCANTIL O SUJETO A ALGUNA FIGURA ANÁLOGA, O BIEN, SE ENCUENTRE EN CUALQUIER OTRA SITUACIÓN QUE AFECTE SU PATRIMONIO, EN FORMA TAL QUE LE IMPIDA CUMPLIR CON SUS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN VIRTUD DE ESTE CONTRATO.
- 11.- SI NO GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.
- 12.- POR REBASAR EL MONTO LÍMITE DE APLICACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES.
- 13.- CUANDO EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL "CONALEP" EMITA RESOLUCIÓN QUE DETERMINE QUE EL "PROVEEDOR" PROPORCIONÓ INFORMACIÓN FALSA, O ACTUÓ CON DOLO O MALA FE EN ALGÚN PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN, EN LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO O DURANTE SU VIGENCIA, O BIEN, EN LA PRESTACIÓN O DESAHOGO DE UNA QUEJA EN UNA AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN O DE INCONFORMIDAD.

EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN SE LLEVARÁ A CABO CONFORME A LO SIGUIENTE:

SE PODRÁ RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EN CUALQUIER MOMENTO EL CONTRATO, EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DEL "PROVEEDOR", EL PROCEDIMIENTO SE INICIARÁ CONFORME A LO SIGUIENTE:

I. SE INICIARÁ A PARTIR DE QUE EL "PROVEEDOR" SEA COMUNICADO POR ESCRITO DEL INCUMPLIMIENTO EN QUE HAYA INCURRIDO, PARA QUE EN UN TÉRMINO DE CINCO DÍAS HÁBILES EXPONGA LO QUE A SU DERECHO CONVenga Y APORTE, EN SU CASO, LAS PRUEBAS QUE ESTIME PERTINENTES.

II. TRANSCURRIDO EL TÉRMINO A QUE SE REFIERE LA FRACCIÓN ANTERIOR, EL "CONALEP" CONTARÁ CON UN PLAZO DE QUINCE DÍAS PARA RESOLVER, CONSIDERANDO LOS ARGUMENTOS Y PRUEBAS QUE HUBIERE HECHO VALER EL "PROVEEDOR". LA DETERMINACIÓN DE DAR O NO POR RESCINDIDO EL CONTRATO DEBERÁ SER DEBIDAMENTE FUNDADA, MOTIVADA Y COMUNICADA AL "PROVEEDOR" DENTRO DICHO PLAZO; Y

III. CUANDO SE RESCINDA EL CONTRATO SE FORMULARÁ EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE, A EFECTO DE HACER CONSTAR LOS PAGOS QUE DEBA EFECTUAR EL "CONALEP" POR CONCEPTO DE LOS BIENES RECIBIDOS O LOS SERVICIOS PRESTADOS HASTA EL MOMENTO DE RESCISIÓN.

INICIADO UN PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN EL "CONALEP", BAJO SU RESPONSABILIDAD, PODRÁN SUSPENDER EL TRÁMITE DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.

SI PREVIAMENTE A LA DETERMINACIÓN DE DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, SE HICIERE ENTREGA DE LOS BIENES O SE PRESTAREN LOS SERVICIOS, EL PROCEDIMIENTO INICIADO QUEDARÁ SIN EFECTO, PREVIA ACEPTACIÓN Y VERIFICACIÓN DEL "CONALEP" DE QUE CONTINUA VIGENTE LA NECESIDAD DE LOS MISMOS, APLICANDO, EN SU CASO, LAS PENAS CONVENCIONALES CORRESPONDIENTES.

EL "CONALEP", PODRÁ DETERMINAR NO DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, CUANDO DURANTE EL PROCEDIMIENTO ADVIERTA QUE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO PUDIERA OCASIONAR ALGÚN DAÑO O AFECTACIÓN A LAS FUNCIONES QUE TIENE ENCOMENDADAS. EN ESTE SUPUESTO, DEBERÁ ELABORAR UN DICTAMEN EN EL CUAL JUSTIFIQUE QUE LOS IMPACTOS ECONÓMICOS O DE OPERACIÓN QUE SE OCASIONARÍAN CON LA RESCISIÓN DEL CONTRATO RESULTARÍAN MÁS INCONVENIENTES.

Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pr-01-F-01  
EUA.

AL NO DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO EL "CONALEP" ESTABLECERÁ CON EL "PROVEEDOR" OTRO PLAZO, QUE LE PERMITA SUBSANAR EL INCUMPLIMIENTO QUE HUBIERE MOTIVADO EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO. EL CONVENIO MODIFICATORIO QUE AL EFECTO SE CELEBRE DEBERÁ ATENDER A LAS CONDICIONES PREVISTAS POR LOS DOS ÚLTIMOS PÁRRAFOS DEL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

CUANDO POR MOTIVO DEL ATRASO EN LA ENTREGA DE LOS BIENES O LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, O EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN SE UBIQUE EN UN EJERCICIO FISCAL DIFERENTE A AQUÉL EN QUE HUBIERE SIDO ADJUDICADO EL CONTRATO, EL "CONALEP" PODRÁ RECIBIR LOS BIENES O SERVICIOS, PREVIA VERIFICACIÓN DE QUE CONTINÚA VIGENTE LA NECESIDAD DE LOS MISMOS Y SE CUENTA CON PARTIDA Y DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA DEL EJERCICIO FISCAL VIGENTE, DEBIENDO MODIFICARSE LA VIGENCIA DEL CONTRATO CON LOS PRECIOS ORIGINALMENTE PACTADOS. CUALQUIER PACTO EN CONTRARIO A LO DISPUESTO EN ESTE ARTÍCULO SE CONSIDERARÁ NULO.

**DÉCIMA SEXTA: PENAS CONVENCIONALES.** DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 53 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, 95, 96 Y 97 DE SU REGLAMENTO EL "CONALEP" APLICARÁ CON MOTIVO DE INCUMPLIMIENTO EN LA ENTREGA DE LOS BIENES, LAS PENAS CONVENCIONALES DE ACUERDO A LO SIGUIENTE:

POR ATRASO EN EL CUMPLIMIENTO DE LA FECHA PACTADA PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES, LA PENA SERÁ POR EL DEL MONTO TOTAL DE LA PARTIDA NO ENTREGADA O ENTREGADA DE MANERA PARCIAL EN FUNCIÓN DE CADA DÍA DE ATRASO, SIN QUE LAS PENALIZACIONES REBASEN EL 10% DE MONTO TOTAL DEL CONTRATO.

LO ANTERIOR SE DESCONTARÁ ADMINISTRATIVAMENTE DE LA LIQUIDACIÓN PARCIAL QUE SE FORMULE SIN PERJUICIO DEL DERECHO QUE TIENE EL "CONALEP" DE OPTAR ENTRE EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO O RESCINDIRLO.

**DÉCIMA SÉPTIMA: RELACIONES LABORALES.** EL "PROVEEDOR" EN SU CARÁCTER DE EMPRESARIO Y DE PATRÓN DEL PERSONAL QUE OCUPE CON MOTIVO DE LA ENTREGA DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN MATERIA FISCAL, DEL TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, POR LO QUE "PROVEEDOR" EN FORMA EXPRESA LIBERA A EL "CONALEP" DE CUALQUIER CONTROVERSIA LEGAL QUE PUDIERA SURGIR.

EL "PROVEEDOR" CONVIENE, POR LO MISMO, EN RESPONDER A SU COSTA DE TODAS LAS RECLAMACIONES QUE SUS TRABAJADORES PRESENTAREN EN SU CONTRA, O EN CONTRA DEL "CONALEP", POR LO QUE EL "PROVEEDOR" LIBERA AL "CONALEP" EN FORMA EXPRESA DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD QUE AL RESPECTO PUDIERA SURGIR.

**DÉCIMA OCTAVA: CONDICIONES DE ENTREGA DE LOS BIENES.** EL "PROVEEDOR" DEBERÁ ENTREGAR LOS BIENES, DEBIDAMENTE EMPACADOS Y/O EMBALADOS, CON EL PROPÓSITO DE EVITAR QUE SUFRAN DAÑOS DURANTE SU TRANSPORTACIÓN, UTILIZANDO LOS EMPAQUES Y LOS MÉTODOS QUE GARANTICEN LA INTEGRIDAD FÍSICA DE LOS MISMOS, IDENTIFICADOS CON ETIQUETAS, CONTENIENDO EL NOMBRE O LOGOTIPO DEL FABRICANTE, O BIEN EL DE LA EMPRESA, EL NÚMERO DE CONTRATO, NUMERANDO LOS EMPAQUES EN FORMA CONSECUTIVA HASTA LLEGAR A LA CIFRA QUE AMPARE LA TOTALIDAD DE LOS BIENES.

EL "CONALEP" DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO RECIBIRÁ Y SUPERVISARÁ LOS BIENES A TRAVÉS DE LA COORDINACIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO, ADSCRITA A LA DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES, QUIEN SERÁ LA RESPONSABLE DE RECIBIR Y EN SU CASO ACEPTAR LOS BIENES QUE PRESENTE EL "PROVEEDOR", DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA SEGUNDA Y EN EL ANEXO NO. 2 DEL PRESENTE CONTRATO. EL "CONALEP" SE RESERVA EL DERECHO DE RECLAMAR POR LOS BIENES DEFECTUOSOS O POR PAGO DE LO INDEBIDO. NO OBSTANTE, EL "CONALEP" SE RESERVA EN TODO MOMENTO EL DERECHO DE NOMBRAR AL PERSONAL QUE CONSIDERE NECESARIO PARA SUPERVISAR Y VIGILAR LA CORRECTA ENTREGA E INSTALACIÓN DE LOS BIENES.

CON FUNDAMENTO EN LA FRACCIÓN XVII DEL ARTÍCULO 45 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, EL "CONALEP" PODRÁ DEVOLVER Y/O SOLICITAR LA REPOSICIÓN DEL BIEN O BIENES, QUE NO CUMPLAN CON LOS REQUISITOS TÉCNICOS SOLICITADOS EN LA CONVOCATORIA, LOS OFERTADOS EN SU PROPUESTA TÉCNICA Y LO SEÑALADO EN EL PRESENTE CONTRATO, PARA SU REPOSICIÓN, CONSIDERANDO

Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pr-01-F-01  
EUA.

QUE LA REPOSICIÓN DEBERÁ SER DENTRO DE LOS 30 DÍAS NATURALES A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN AL PROVEEDOR, SIEMPRE Y CUANDO SE REALICE DENTRO DEL PLAZO PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES; EN CASO DE QUE SE REBASE LA FECHA LÍMITE DE ENTREGA SE APLICARÁ LA SANCIÓN CONFORME A LA CLÁUSULA DE PENAS CONVENCIONALES.

**DÉCIMA NOVENA: SEGUROS.-** DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 55 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, EL "PROVEEDOR" SERÁ RESPONSABLE DE GARANTIZAR LA INTEGRIDAD DE LA TOTALIDAD DE LOS BIENES HASTA EL MOMENTO DE SU ENTREGA A ENTERA SATISFACCIÓN DEL "CONALEP".

**VIGÉSIMA: DEL PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN.-** EN CUALQUIER MOMENTO EL "PROVEEDOR" Y EL "CONALEP" PODRÁN PRESENTAR ANTE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA SOLICITUD DE CONCILIACIÓN, POR DESAVENENCIAS DERIVADAS DEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

UNA VEZ RECIBIDA LA SOLICITUD RESPECTIVA, LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA SEÑALARÁ DÍA Y HORA PARA QUE TENGA VERIFICATIVO LA AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN Y CITARÁ A "LAS PARTES". DICHA AUDIENCIA SE DEBERÁ INICIAR DENTRO DE LOS QUINCE DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA DE RECEPCIÓN DE LA SOLICITUD.

LA ASISTENCIA A LA AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN SERÁ OBLIGATORIA PARA AMBAS PARTES, POR LO QUE LA INASISTENCIA POR PARTE DEL "PROVEEDOR" TRAERÁ COMO CONSECUENCIA TENER POR NO PRESENTADA SU SOLICITUD.

EN LA AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, TOMANDO EN CUENTA LOS HECHOS MANIFESTADOS EN LA SOLICITUD Y LOS ARGUMENTOS QUE HICIERE VALER EL "CONALEP", DETERMINARÁ LOS ELEMENTOS COMUNES Y LOS PUNTOS DE CONTROVERSA Y EXHORTARÁ A "LAS PARTES" PARA CONCILIAR SUS INTERESES, CONFORME A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SIN PREJUZGAR SOBRE EL CONFLICTO PLANTEADO.

EN EL SUPUESTO DE QUE "LAS PARTES" LLEGUEN A UN ACUERDO DURANTE LA CONCILIACIÓN, EL CONVENIO RESPECTIVO OBLIGARÁ A LAS MISMAS, Y SU CUMPLIMIENTO PODRÁ SER DEMANDADO POR LA VÍA JUDICIAL CORRESPONDIENTE. LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA DARÁ SEGUIMIENTO A LOS ACUERDOS DE VOLUNTADES, PARA LO CUAL EL "CONALEP" DEBERÁ REMITIR UN INFORME SOBRE EL AVANCE DE CUMPLIMIENTO DEL MISMO, EN TÉRMINOS DEL REGLAMENTO DE LA LEY ANTES CITADA.

EN CASO DE NO EXISTIR ACUERDO DE VOLUNTADES, "LAS PARTES" PODRÁN OPTAR POR CUALQUIER VÍA DE SOLUCIÓN A SU CONTROVERSA.

**VIGÉSIMA PRIMERA: TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.-** EN CUMPLIMIENTO A LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y A LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA "LAS PARTES" RECONOCEN, DESDE ESTE MOMENTO, EL PRINCIPIO DE TRANSPARENCIA DE LA INFORMACIÓN PÚBLICA, POR LO CUAL AQUELLA INFORMACIÓN QUE SE LLEGUE A GENERAR, TENDRÁ ESTA CARACTERÍSTICA, Y EN CONSECUENCIA DEBERÁ DIFUNDIRSE POR AMBAS, SIEMPRE Y CUANDO NO SEA CLASIFICADA COMO CONFIDENCIAL Y/O RESERVADA DE ACUERDO A LA NORMATIVIDAD SEÑALADA.

POR LO QUE SE REFIERE AL TRATAMIENTO, RESGUARDO Y TRANSMISIÓN DE DATOS PERSONALES "LAS PARTES" SE COMPROMETEN A OBSERVAR LOS PRINCIPIOS ESTABLECIDOS POR LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y A LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA; LA LEY FEDERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE PARTICULARES; Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES.

**VIGÉSIMA SEGUNDA: LEGISLACIÓN.-** PARA LA INTERPRETACIÓN, CUMPLIMIENTO Y MODIFICACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO ESTÉ EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN EL MISMO, SE ESTARÁ A LO DISPUESTO POR LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y SU REGLAMENTO Y A LO NO PREVISTO SERÁN APLICABLES SUPLETORIAMENTE EL CÓDIGO CIVIL FEDERAL, LA LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y EL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, ASÍ COMO TODA LA DEMÁS LEGISLACIÓN Y NORMATIVIDAD APLICABLE.

Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pr-01-F-01  
EUA.

VIGÉSIMA TERCERA: JURISDICCIÓN.- EN CASO DE CONTROVERSI, "LAS PARTES" RESOLVERÁN LAS MISMAS ANTE LOS TRIBUNALES FEDERALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, RENUNCIANDO TÁCITA Y EXPRESAMENTE A CUALQUIER FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLES POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO O CUALQUIER OTRA CAUSA.

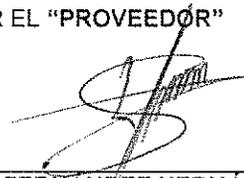
LAS PARTES, ENTERADAS DEL CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL DE TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS DE ESTE INSTRUMENTO, LO FIRMAN EN METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, EL DÍA 12 DE OCTUBRE DE 2017.

POR EL "CONALEP"



M.A.E.E. JOSÉ LUIS IZQUIERDO GONZÁLEZ  
DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA Y  
ADQUISICIONES

POR EL "PROVEEDOR"



C. HÉCTOR FERNÁNDEZ HERNÁNDEZ  
APODERADO LEGAL DE  
COMERCIALIZADORA DE SERVICIOS  
INDUSTRIALES Y SUMINISTROS FH, S.A. DE  
C.V.

REVISÓ TÉCNICAMENTE

  
ARQ. REYNA PATRICIA SALAZAR SALAZAR  
COORDINADORA DE INFRAESTRUCTURA Y  
EQUIPAMIENTO

TESTIGO

  
LIC. AMAYA DE LA CAMPA PALACIOS  
COORDINADORA  
DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES CAS-078/2017, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, REPRESENTADO POR EL M.A.E.E. JOSÉ LUIS IZQUIERDO GONZÁLEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES Y POR LA OTRA, COMERCIALIZADORA DE SERVICIOS INDUSTRIALES Y SUMINISTROS FH, S.A. DE C.V., CON FECHA 12 DE OCTUBRE DE 2017.

# ANEXO 1





SECRETARÍA CRISTINA CERRILLO ALVAREZ  
NOTARIO 158 DEL D.F.



LIBRO CUATROCIENTOS VEINTISÉIS

ESCRITURA NUMERO VEINTICINCO MIL OCHOCIENTOS TRES

EN MEXICO, DISTRITO FEDERAL, a primero de diciembre del dos mil nueve.

MARÍA CRISTINA CERRILLO ALVAREZ, Titular de la Notaría Ciento Cincuenta y Ocho del Distrito Federal, hago constar:

LA CONSTITUCION DE SOCIEDAD denominada "COMERCIALIZADORA DE SERVICIOS INDUSTRIALES Y SUMINISTROS FH", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, en la que intervienen los señores HECTOR y OSCAR, ambos de apellidos FERNÁNDEZ HERNANDEZ, previo permiso que se solicitó y obtuvo de la Secretaría de Relaciones Exteriores, mismo que fue expedido el catorce de octubre del dos mil nueve, bajo el número "0932837", con número de expediente "20090929825", folio número "091014091166", documento que agrago al apéndice de esta escritura con la letra "A" y que se registrá por los siguientes Estatutos Sociales:

PROTESTA DE LEY

Para las declaraciones que se contienen en el presente instrumento, los comparecientes manifiestan que se conducirán bajo protesta de decir verdad, apercibidos de las penas en que incurrirán los que declaran con falsedad ante Notario, en los términos de los artículos ciento dos, fracción doce de la Ley del Notariado en relación con el trescientos once del Código Penal, ambos ordenamientos para el Distrito Federal.

ESTATUTOS

DENOMINACION, OBJETO SOCIAL, DOMICILIO, DURACIÓN

Y CLAUSULA DE EXCLUSION DE EXTRANJEROS

ARTICULO PRIMERO.- La denominación de la sociedad será: "COMERCIALIZADORA DE SERVICIOS INDUSTRIALES Y SUMINISTROS FH", denominación que irá seguida de las palabras "SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE" o de las siglas "S. A. DE C. V."

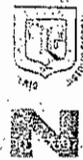
ARTICULO SEGUNDO.- La sociedad tiene por objeto:

- a).- El ejercicio del comercio en general, incluyendo representación, compraventa, importación y exportación de todo tipo de productos.
- b).- Comprar, vender, importar, exportar, elaborar, distribuir, maquiñar, fabricar y producir todo tipo de bienes de equipos y material de oficina, de limpieza, ferretería, eléctrico, de seguridad, telecomunicaciones, radiocomunicación, cómputo y aire acondicionado.
- c).- La prestación de servicios relacionados con el manejo de información; ingeniería de sistemas informáticos en general; creación y comercialización de bases de datos, desarrollo, implementación y capacitación en soluciones informáticas, asesoría y consultoría en sistematización de procesos, investigación social y de mercado por medio de encuestas, sondeos y censos, manejo de información primaria y secundaria, maquila de servicios informáticos, compra, venta y arrendamiento de maquinaria, equipo de computo y de oficina, desarrollo y mantenimiento de programas de cómputo y en general llevar acabo todos los actos y contratos relacionados con su objeto social.
- d).- La instalación, servicio y mantenimiento de toda clase de equipos de aire acondicionado, ventilación y calefacción.
- e).- La instalación eléctrica, plantas de emergencia y subestaciones eléctricas.
- f).- Las instalaciones eléctricas, hidráulicas, sanitarias y la construcción de obras civiles.

- g).- La compra, venta, importación y exportación y distribución de toda clase de muebles, enseres y herramientas relacionados con los puntos anteriores.-----
  - h).- La comercialización de todo tipo de productos, así como cualquier tipo de derivados de los mismos, en el país y/o en el extranjero.-----
  - i).- La prestación de servicios para la importación, exportación y comercialización de toda clase de mercancías, bienes y productos, ya sean terminados, en proceso, elaborados y semielaborados.-----
  - j).- Ejercer toda clase de mediaciones y comisiones mercantiles relacionadas con todo tipo de bienes y servicios.-----
  - k).- El establecimiento y explotación de locales comerciales.-----
  - l).- Ejercer toda clase de actividades relacionadas con la compraventa, arrendamiento, comisión, consignación, representación, distribución, importación, exportación y comercio en general de toda clase de bienes y servicios.-----
  - m).- La adquisición de materiales, materia prima, maquinaria y útiles necesarios o convenientes para el desarrollo de la sociedad.-----
  - n).- La representación en calidad de comisionista, agente, factor, representante legal de toda clase de personas o empresas respecto a los objetos sociales.-----
  - ñ).- Dar todo tipo de consultorías y/o asesorías para personas físicas o morales, nacionales o extranjeras en materias relacionadas con el objeto de la sociedad.-----
  - o).- La realización de estudios de mercado, estrategias comerciales, etcétera.-----
  - p).- Localizar, seleccionar, adquirir por cualquier título, enajenar, tomar y dar en arrendamiento, subarrendamiento, comodato o en cualquier forma recibir y permitir el uso de toda clase de maquinaria, equipo, muebles, enseres, vehículos y demás bienes muebles.-----
  - q).- Construir y organizar sociedades, asociaciones y unidades económicas, ya sea mercantiles o civiles, nacionales o extranjeras, así como suscribir, adquirir, enajenar y disponer, por cualquier título, de acciones, participaciones y valores en otras sociedades, asociaciones y unidades económicas de naturaleza mercantil o civil, nacional o extranjera.-----
- Por lo que de una manera enunciativa pero no limitativa, la sociedad podrá:-----
- a).- Ejecutar toda clase de actos de comercio, pudiendo comprar, vender, importar y exportar toda clase de artículos y mercancías relacionadas con el objeto anterior.-----
  - b).- Contratar activa o pasivamente, toda clase de prestación de servicios, celebrar contratos, convenios, así como adquirir por cualquier título: patentes, marcas industriales, nombres comerciales, opciones y preferencias, derechos de propiedad literaria, industrial, artística o concesiones de alguna autoridad.-----
  - c).- Emitir, girar, endosar, aceptar, avalar, descontar y suscribir toda clase de títulos de crédito, sin que se ubiquen en los supuestos del Artículo cuarto de la Ley del Mercado de Valores.-----
  - d).- Adquirir acciones, participaciones, partes de interés, obligaciones de toda clase de empresas o sociedades y formar parte en ellas sin que se ubiquen en los supuestos del Artículo cuarto de la Ley del Mercado de Valores.-----
  - e).- Aceptar o conferir toda clase de comisiones mercantiles y mandatos, obrando en su propio nombre o en nombre del comitente o mandante.-----
  - f).- Adquirir o por cualquier otro título poseer y explotar toda clase de bienes muebles, derechos reales, así como los inmuebles que sean necesarios para su objeto.-----



CRISTINA CERRILLO ALVAREZ  
NOTARIO 158 DEL D.F.



-3-

ESC. 25,803

--- g).- Contratar al personal necesario para el cumplimiento de los fines sociales y delegar en una o varias personas el cumplimiento de mandatos, comisiones, servicios y demás actividades propias de su objeto.

--- h).- La sociedad podrá otorgar avales y obligarse solidariamente, así como constituir garantías personales o reales a favor de terceros.

--- i).- En general, la realización y emisión de toda clase de actos, operaciones, convenios, contratos y títulos ya sean civiles, mercantiles o de crédito, relacionados con su objeto social.

---- ARTICULO TERCERO.- El domicilio de la sociedad será: MÉXICO, DISTRITO FEDERAL. La sociedad podrá establecer agencias, oficinas o sucursales dentro o fuera de la República Mexicana, así como señalar domicilios convencionales para la ejecución de determinados actos y contratos.

---- ARTICULO CUARTO.- El plazo de la sociedad es de: NOVENTA Y NUEVE AÑOS que se contará a partir de la fecha de firma de esta escritura.

---- ARTICULO QUINTO.- "Ninguna persona extranjera, física o moral, podrá tener participación social alguna o ser propietaria de acciones de la sociedad. Entendiéndose por esto el convenio o pacto expreso, que la sociedad no admitirá directa ni indirectamente como socios o accionistas a inversionistas extranjeros o a sociedades sin "cláusula de exclusión de extranjeros", ni tampoco reconocerá en absoluto, derechos de socios o accionistas a los mismos inversionistas y sociedades."

#### CAPITAL SOCIAL

---- ARTICULO SEXTO.- El capital social es variable, el capital mínimo fijo es de: TRESCIENTOS MIL PESOS, MONEDA NACIONAL, dividido en TRESCIENTAS ACCIONES NOMINATIVAS, con valor nominal de MIL PESOS, MONEDA NACIONAL, cada una.

---- El capital variable será ilimitado y estará representado por acciones de la serie que determine la asamblea que decreta su emisión, con valor nominal para cada acción de MIL PESOS, MONEDA NACIONAL.

---- El capital social es susceptible de aumento por aportaciones posteriores de los socios, o por admisión de nuevos socios, y de disminución por retiro total o parcial de las aportaciones, siempre y cuando dicho retiro de capital no implique reducción del mínimo fijado por la Ley General de Sociedades Mercantiles.

---- El aumento del capital social en la parte variable, así como la disminución de éste, hasta el capital mínimo fijo, deberá ser acordado por la asamblea general de accionistas, en los términos del capítulo octavo de Ley General de Sociedades Mercantiles.

---- En caso de aumento, la asamblea fijará la forma y términos en que deberán hacerse las correspondientes emisiones de acciones.

---- Los accionistas, tendrán derecho preferente en proporción al número de las acciones que ya posean, para suscribir las que nuevamente se emitan, observándose lo dispuesto en el artículo ciento treinta y dos de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

---- En caso de disminución se aplicará ésta proporcionalmente sobre el valor de todas las acciones, y la asamblea fijará las normas de prorrateo de la amortización y fecha en que las amortizaciones deban surtir efecto.

---- No podrá decretarse un nuevo aumento de capital sin que las acciones que representen el anteriormente acordado estén totalmente suscritas y pagadas, y no podrá acordarse una disminución que

lenga como consecuencia la reducción del capital mínimo establecido en la Ley General de Sociedades Mercantiles.

---- La sociedad llevará un libro de registro de acciones en el que deberán inscribirse todas las operaciones de suscripción, adquisición o transmisión de que serán objeto las acciones que forman el capital social, dentro de los noventa días siguientes a la fecha en que se efectúan, con expresión del suscriptor o poseedor anterior y del cesionario o adquirente.

---- La sociedad considerará como propietarios de las acciones a quienes aparezcan inscritos en dicho libro.

---- ARTICULO SEPTIMO.- Los títulos de las acciones o los certificados provisionales que podrán comprender una o más acciones, se redactarán de acuerdo con el artículo ciento veinticinco de la Ley General de Sociedades Mercantiles, transcribirán el artículo quinto de estos estatutos y llevarán la firma de dos Consejeros o del Administrador Unico

A C C I O N E S

---- ARTICULO OCTAVO.- Las acciones confieren a sus dueños iguales derechos y obligaciones.

---- En los aumentos del capital social, los accionistas tendrán preferencia para suscribir el nuevo que se emita.

---- La preferencia se ejercitará entre los quince días siguientes a la fecha de la publicación del acuerdo en el Diario Oficial o en un periódico de los de mayor circulación en el domicilio social, salvo que el aumento se decreta en una asamblea totalitaria.

---- Los accionistas responden de las pérdidas hasta por el monto de sus acciones.

A S A M B L E A S

---- ARTICULO NOVENO.- El régimen de las asambleas, órgano supremo de la sociedad, es el siguiente:

---- A.- Serán ordinarias o extraordinarias: Ordinarias si se reúnen para tratar los asuntos relacionados en el artículo ciento ochenta y uno de la Ley General de Sociedades Mercantiles, y de los que se incluyan en el orden del día, que no sean de los que deban resolverse en extraordinarias. Las extraordinarias son las que se ocuparán de los asuntos que trata el artículo ciento ochenta y dos de la Ley citada.

---- B.- Se celebrarán siempre en el domicilio social, salvo que las resoluciones se tomen fuera de Asamblea, en cuyo caso, deberán adoptarse por unanimidad de los accionistas que representen la totalidad de las acciones con derecho a voto o de la Categoría especial de acciones de que se trate, y siempre que se confirmen por escrito.

---- C.- Serán convocadas por el Presidente del Consejo de Administración o el Administrador Unico, o por él o los Comisarios, salvo lo dispuesto en los artículos ciento sesenta y ocho, ciento ochenta y cuatro y ciento ochenta y cinco de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

---- D.- La convocatoria se publicará en el Diario Oficial o en un periódico de los de mayor circulación en el domicilio social, con anticipación de quince días a la fecha en que deba celebrarse.

---- Si todas las acciones estuvieren representadas, no será necesaria la publicación de la convocatoria.

---- E.- Actuarán como Presidente y Secretario, los del Consejo o el Administrador Unico o las personas que designen los accionistas.

---- F.- El Presidente de la Asamblea designará al o a los escrutadores.



CRISTINA CERRILLO ALVAREZ  
NOTARIO 158 DEL D.F.



-5-

ESC. 25,803

---- G.- Los accionistas depositarán ante el Secretario del Consejo o ante el Administrador Unico, a más tardar la víspera del día señalado para la reunión, los títulos de sus acciones o las constancias de depósito que a su favor hubiere extendido algún banco del país o del extranjero. Contra el depósito se entregará la tarjeta de ingreso. -----

---- H.- Para que se considere legalmente reunida y para que sus resoluciones sean válidas, se atenderá a lo dispuesto por los artículos ciento ochenta y nueve, ciento noventa y ciento noventa y uno, de la Ley General de Sociedades Mercantiles. -----

---- I.- Sus decisiones serán firmes, salvo el derecho de oposición consignado en el artículo doscientos uno de la Ley General de Sociedades Mercantiles. -----

---- J.- Las actas de las asambleas serán firmadas por el Presidente, el Secretario, y el Comisario, cuando éste concurra. -----

#### ADMINISTRACION

---- ARTICULO DECIMO.- La administración se conferirá a un Administrador Unico o a un Consejo de Administración, quienes podrán ser o no accionistas. -----

---- ARTICULO DECIMO PRIMERO.- El Consejo de Administración estará integrado por un número no menor de dos miembros y por el máximo que autorice la asamblea que lo designe. -----

---- ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- Si se opta por el Consejo de Administración, se cuidará el derecho que tienen las minorías de designar a un Consejero, de acuerdo con el artículo ciento cuarenta y cuatro de la Ley General de Sociedades Mercantiles. -----

---- ARTICULO DECIMO TERCERO.- El Administrador Unico o los miembros del Consejo de Administración, durarán en su cargo por tiempo indefinido, salvo que la asamblea establezca un plazo, pero continuarán en funciones hasta que se haga el nuevo nombramiento y los designados tomen posesión de sus cargos. -----

---- ARTICULO DECIMO CUARTO.- El Consejo de Administración se considerará legalmente instalado con la mayoría de los Consejeros, si fueren más de dos. Cuando el Consejo esté integrado por dos miembros, es forzosa la presencia de ambos, para su legal instalación; el Presidente tiene voto de calidad. -----

---- Las resoluciones adoptadas fuera de sesión de Consejo serán válidas, siempre y cuando sean tomadas por unanimidad de sus miembros y se confirmen por escrito. -----

---- ARTICULO DECIMO QUINTO.- En su primera sesión, salvo que la asamblea acuerde lo contrario, los Consejeros designarán al Presidente y al Secretario. -----

---- Las actas de las sesiones del Consejo serán firmadas por el Presidente y el Secretario. -----

---- ARTICULO DECIMO SEXTO.- El Consejo de Administración o el Administrador Unico, tendrán las más amplias facultades para realizar el objeto social y para dirigir y administrar la sociedad, siendo el representante legal de ésta. -----

---- El Organismo de Administración gozará de los siguientes poderes y facultades: -----

---- A.- PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, con todas las facultades generales y aún las especiales que de acuerdo con la Ley requieran de poder o cláusula especial, en los términos del primer párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro y dos mil quinientos ochenta y siete del Código Civil Federal, del Distrito Federal y sus correlativos en los Estados donde se ejercite. De manera enunciativa y no limitativa, se mencionan entre otras facultades las siguientes: -----

---- I.- Para intentar y desistirse de toda clase de procedimientos, inclusive amparo. -----

*[Handwritten signature]*

- II.- Para transigir. -----
- III.- Para comprometer en árbitros. -----
- IV.- Para absolver y articular posiciones. -----
- V.- Para recusar. -----
- VI.- Para hacer cesión de bienes. -----
- VII.- Para recibir pagos. -----
- VIII.- Para presentar denuncias y querellas en materia penal, y para otorgar el perdón cuando lo permita la Ley. -----
- IX.- Para coadyuvar con el Ministerio Público y exigir la reparación del daño civil. -----
- B.- Los poderes a que alude el inciso anterior, se ejercitarán ante particulares y ante toda clase de autoridades administrativas o judiciales, inclusive de carácter Federal o Local y ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje, Locales o Federales y Autoridades de Trabajo. -----
- C.- PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACION, en los términos del segundo párrafo del citado artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro de los Códigos Civiles mencionados, y su correlativo en el Estado donde se ejercite. -----
- D.- PODER GENERAL PARA ACTOS DE DOMINIO, de acuerdo con el tercer párrafo del mismo artículo de los Códigos Civiles de referencia y su correlativo en el Estado donde se ejercite. -----
- E.- REPRESENTACION EN MATERIA LABORAL, con facultades expresas para articular y absolver posiciones, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo seiscientos ochenta y seis de la Ley Federal del Trabajo, con facultad para administrar las relaciones laborales y conciliar de acuerdo con lo dispuesto en los artículos once y ochocientos setenta y seis, fracciones primera y sexta de la citada Ley, así como comparecer en juicio en los términos de las fracciones primera, segunda y tercera del artículo seiscientos noventa y dos, ochocientos setenta y ocho y demás aplicables de la mencionada Ley. -----
- F.- PODER PARA OTORGAR, SUSCRIBIR ENDOSAR, ACEPTAR, AVALAR Y DESCONTAR TODA CLASE DE TITULOS DE CREDITO, en los términos del artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, así como abrir y cerrar cuentas bancarias y de inversión. -----
- G.- PODER ESPECIAL PARA CONCURSOS, pero tan amplio como en derecho sea necesario para que en nombre y representación de la poderdante pueda concurrir a los concursos y licitaciones que convocan el Gobierno Federal, los Estatales y Municipales, Organismos Descentralizados, Fideicomisos Públicos y Empresas Públicas y Privadas, pudiendo de manera enunciativa y no limitativa, en el ejercicio de este mandato, firmar las ofertas, cartas de garantía, participar en los actos de aperturas de ofertas, de fallos y firmar las actas correspondientes, firmar los pedidos o contratos, recibir pagos y anticipos, otorgar finiquitos, formular posturas y posiciones, así como asumir los compromisos que se deriven en su caso de los concursos mencionados, quedando igualmente facultado para dar cumplimiento al pliego de requisitos que se establezcan en sus bases. -----
- H.- FACULTAD para designar al Director General, a los Gerentes, Subgerentes, factores o empleados de la sociedad, otorgándoles los poderes que consideren pertinentes. -----
- I.- Para delegar sus facultades en uno o varios Consejeros para que actúen separadamente o en comité. -----
- J.- FACULTAD para otorgar poderes generales o especiales y para revocar unos y otros. -----
- K.- Las anteriores facultades se confieren sin perjuicio de que la asamblea ordinaria de accionistas pueda limitarlas o ampliarlas. -----



CRISTINA CERRILLO ALVAREZ  
NOTARIO 158 DEL D.F.



-7-

ESC. 25,803

-----VIGILANCIA-----

----- ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- La vigilancia de las operaciones sociales, se confiará a uno o varios Comisarios, que podrán ser o no accionistas, atendiendo a la limitación del artículo ciento sesenta y cinco de la Ley General de Sociedades Mercantiles y durarán en su cargo por tiempo indefinido, salvo que la asamblea establezca un plazo, pero continuarán en funciones hasta que se haga el nuevo nombramiento y los designados tomen posesión de sus cargos.-----

----- Se podrán designar uno o varios Comisarios Suplentes, para sustituir a sus respectivos propietarios, en caso de faltas temporales o absolutas.-----

----- La asamblea cuidará el derecho que a las minorías conceden los artículos ciento cuarenta y cuatro y ciento setenta y uno de la Ley General de Sociedades Mercantiles.-----

-----CAUCION-----

----- ARTICULO DECIMO OCTAVO.- El administrador único, los consejeros, directores, gerentes y el o los comisarios caucionarán su manejo, si así lo acuerda la asamblea ordinaria de accionistas, en los términos y por el monto que la misma determine.-----

-----EJERCICIOS SOCIALES-----

----- ARTICULO DECIMO NOVENO.- Los ejercicios sociales serán de un año y correrán del primero de enero al treinta y uno de diciembre de cada año, con excepción del primero que será irregular, el que correrá a partir de la fecha de firma de ésta escritura y terminará el treinta y uno del diciembre del presente año.-----

-----INFORMACION FINANCIERA-----

----- ARTICULO VIGESIMO.- En cumplimiento de lo dispuesto por los artículos ciento setenta y dos, ciento setenta y tres, ciento setenta y seis y ciento setenta y siete de la Ley General de Sociedades Mercantiles, los informes financieros se practicarán al final de cada ejercicio, debiendo concluirse dentro de los tres meses siguientes a la clausura de cada ejercicio social y se pondrán a la disposición del o de los Comisarios y de los accionistas, con la anticipación que fija el artículo ciento setenta y tres de la Ley General de Sociedades Mercantiles.-----

----- En el transcurso de cada ejercicio social, el Consejo de Administración o el Administrador Único, podrá acordar una o más veces, según lo considere conveniente, la formación de un inventario e informes financieros extraordinarios.-----

-----FONDOS Y UTILIDADES-----

----- ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.- Deducidos los gastos generales, entre los que se comprende pago de honorarios a los Consejeros, Administrador Único, Presidente, Gerentes en su caso y a los Comisarios, las utilidades que se obtengan, previa deducción de las cantidades necesarias para amortizaciones, depreciaciones, castigos, impuestos, etcátera, se aplicarán como sigue:-----

----- A.- Se separará un cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, hasta que alcance el veinte por ciento del capital social.-----

----- B.- Se separarán las cantidades que la asamblea acuerde para la formación de uno o varios fondos de reserva especiales.-----

----- C.- Del remanente se distribuirá como dividendo entre los accionistas en proporción al número de sus acciones, la cantidad que acuerde la asamblea.-----

----- No se distribuirán dividendos, sino hasta después del informe financiero que efectivamente arroje utilidades.-----

---- D.- Los sobrantes repartibles serán llevados a cuenta de utilidades por aplicar.-----

-----FUNDADORES-----

---- ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.- Los fundadores de la sociedad, no se reservarán participación especial en las utilidades.-----

-----DISOLUCION Y LIQUIDACION-----

---- ARTICULO VIGESIMO TERCERO.- La sociedad se disolverá en los casos que fija el articulo doscientos veintinueve de la Ley General de Sociedades Mercantiles.-----

---- ARTICULO VIGESIMO CUARTO.- La liquidación se sujetará a lo dispuesto en el capitulo once de la citada Ley.-----

---- ARTICULO VIGESIMO QUINTO.- Mientras no se inscriba en el Registro Público de Comercio el nombramiento del o los liquidadores y éstos no hayan entrado en funciones, los Consejeros o el Administrador Unico, continuarán desempeñando su cargo, pero no podrán iniciar nuevas operaciones después del acuerdo de disolución o de que se compruebe la existencia de la causa legal de ésta.-----

---- ARTICULO VIGESIMO SEXTO.- En el período de liquidación de la sociedad, él o los liquidadores tendrán las mismas facultades y obligaciones que corresponden al Organó de Administración.-----

-----CLAUSULAS TRANSITORIAS-----

---- PRIMERA.- Los comparecientes acuerdan constituir una Sociedad Anónima de Capital Variable, bajo la denominación de "COMERCIALIZADORA DE SERVICIOS INDUSTRIALES Y SUMINISTROS FH", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE y someterse a los estatutos que han quedado transcritos en este instrumento.-----

se eliminaron 6 renglones con datos de accionistas

---- TERCERA.- Los comparecientes reunidos en primera asamblea acuerdan:-----

--- 1.- Confiar la administración de la sociedad a un ADMINISTRADOR UNICO, para lo cual designan al señor HECTOR FERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, quien para el desempeño de su cargo, gozará de todos los poderes y facultades a que se refiere el artículo DECIMO SEXTO de los presentes estatutos sociales, el que se tiene aquí por reproducido como si a la letra se insertase.-----

--- 2.- Designan como COMISARIO de la sociedad a la señora LUZ MARIA OROZCO CAMPOS.-----

---- CUARTA.- Los comparecientes en esta escritura manifiestan: Que obra en la caja de la sociedad la cantidad de: TRESCIENTOS MIL PESOS, MONEDA NACIONAL, importe del capital social mínimo fijo.-----

-----G E N E R A L E S-----

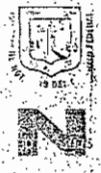
se eliminaron 5 renglones con datos personales

**Fundamento Legal:** Artículos 6 fracción II, de la Constitución Política de Estados Unidos Mexicanos; 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 16, 113 fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.  
**Motivación:** La protección de datos personales es un derecho universal consagrado en la Declaración Universal de Derechos Humanos, al establecer que las personas tienen derecho a la protección de la ley de sus datos personales, dicha normatividad es retomada por nuestra Constitución en su artículo 6, fracción II, elevando el derecho a garantía Constitucional protegida y tutelada por el Estado, las Leyes Reglamentarias en la materia fijaron que los datos personales se refiere a toda aquella información asociada a una persona o individuo que lo hace identificable del resto de las personas (nombre, domicilio, teléfono, fotografía, huellas dactilares, sexo, nacionalidad, edad, lugar de nacimiento, raza, filiación, preferencias políticas, fecha de nacimiento, imagen del iris del ojo, patrón de la voz, etc.) y por lo tanto deben ser protegidos por el CONALEP.

**Fundamento Legal:** Artículos 6 fracción II, de la Constitución Política de Estados Unidos Mexicanos; 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 16, 113 fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. **Motivación:** La protección de datos personales es un derecho universal consagrado en la Declaración Universal de Derechos Humanos, al establecer que las personas tienen derecho a la protección de la ley de sus datos personales, dicha normatividad es retomada por nuestra Constitución en su artículo 6, fracción II, elevando el derecho a garantía Constitucional protegida y tutelada por el Estado, las Leyes Reglamentarias en la materia fijaron que los datos personales se refiere a toda aquella información asociada a una persona o individuo que lo hace identificable del resto de las personas (nombre, domicilio, teléfono, fotografía, huellas dactilares, sexo, nacionalidad, edad, lugar de nacimiento, raza, filiación, preferencias políticas, fecha de nacimiento, imagen del iris del ojo, patrón de la voz, etc.) y por lo tanto deben ser protegidos por el CONALEP.



CRISTINA CERRILLO ALVAREZ  
NOTARIO 158 DEL D.F.



-9-

ESC. 25,803

se eliminaron 8 renglones con datos personales

**Fundamento Legal:** Artículos 6 fracción II, de la Constitución Política de Estados Unidos Mexicanos; 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 16, 113 fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**Motivación:** La protección de datos personales es un derecho universal consagrado en la Declaración Universal de Derechos Humanos, al establecer que las personas tienen derecho a la protección de la ley de sus datos personales, dicha normatividad es retomada por nuestra Constitución en su artículo 6, fracción II, elevando el derecho a garantía Constitucional protegida y tutelada por el Estado, las Leyes Reglamentarias en la materia fijaron que los datos personales se refiere a toda aquella información asociada a una persona o individuo que lo hace identificable del resto de las personas (nombre, domicilio, teléfono, fotografía, huellas dactilares, sexo, nacionalidad, edad, lugar de nacimiento, raza, filiación, preferencias políticas, fecha de nacimiento, imagen del iris del ojo, patrón de la voz, etc.) y por lo tanto deben ser protegidos por el CONALEP.

--- YO LA NOTARIO, CERTIFICO: -----

--- I.- Que los comparecientes se identificaron con los documentos que se indican en sus generales, los que en copia computada agrego al apéndice de esta escritura con la letra "B", a quienes estimo con capacidad legal para la celebración de este acto. -----

--- II.- Que me identifiqué plenamente con los comparecientes como Notario. -----

--- III.- Que advertí a los comparecientes que en cumplimiento al Artículo Veintisiete párrafo octavo del Código Fiscal de la Federación y de la Regla "II.2.3.1.4" de la Resolución Miscelánea Fiscal para el año dos mil nueve, daré a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el aviso a que se refiere dicha Regla, en virtud de no haberme proporcionado la clave del Registro Federal de Contribuyentes y las Cédulas de Identificación Fiscal, ni la constancia de Registro Fiscal emitida por el Servicio de la Administración Tributaria de los accionistas, a pesar de habérselas solicitado. -----

--- IV.- Que les hice saber a los comparecientes el derecho que tienen de leer personalmente éste instrumento y de que su contenido les sea explicado por la suscrita Notario. -----

--- V.- Que tuve a la vista los documentos citados en este instrumento. -----

--- VI.- Que leída y explicada esta escritura a los comparecientes acerca del valor, las consecuencias y alcances legales de su contenido y habiéndome manifestado su comprensión plena de la misma, la firman de conformidad el primero de diciembre del dos mil seis, momento en que LA AUTORIZO DEFINITIVAMENTE - DOY FE. -----

--- Una firma ilegible. - Rúbrica. -----

--- Firma ilegible. - Rúbrica. - El sello de autorizar. -----

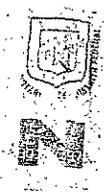
---NOTAS COMPLEMENTARIAS-----

--- NOTA PRIMERA.- Con la letra "C", agrego al apéndice el comprobante de la presentación Electrónica a que se refiere el Artículo Veintisiete, Párrafo octavo del Código Fiscal de la Federación - Doy Fe - México, Distrito Federal, a tres de diciembre del dos mil nueve.- Rúbrica.-----

--- NOTA SEGUNDA. - Con la letra "D", agrego al apéndice el comprobante de la presentación Electrónica de la Declaración Informativa sobre el Aviso de Omisión, a que se refiere el Artículo Veintisiete Párrafo Séptimo del Código Fiscal de la Federación. - Doy Fe. - México, Distrito Federal, a tres de diciembre del dos mil nueve. - Rúbrica. -----

--- NOTA TERCERA.- Con la letra "E", agrego al apéndice copia del aviso ordenado por los artículos Quince de la Ley de Inversión Extranjera y Catorce y Dieciocho Primer Párrafo del Reglamento de la Ley de Inversiones Extranjeras.- Doy Fe.- México, Distrito Federal, a tres de diciembre del dos mil nueve.- Rúbrica.-----

--- Para cumplir con lo dispuesto por el Artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal y del Distrito Federal, a continuación se transcribe:-----



--- "ART. 2554.- En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna.-----

--- En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter, para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas.-----

--- En los poderes generales, para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos.-----

--- Cuando se quisieren limitar, en los cuatro casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones o los poderes serán especiales.-----

--- Los notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen."-----

--- ES P R I M E R TESTIMONIO SACADO DEL PROTOCOLO A MI CARGO, QUE YO, LICENCIADA MARIA CRISTINA CERRILLO ALVAREZ, TITULAR DE LA NOTARIA NUMERO CIENTO CINCUENTA Y OCHO DEL DISTRITO FEDERAL, EXPIDO PARA "COMERCIALIZADORA DE SERVICIOS INDUSTRIALES Y SUMINISTROS FH", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, COMO CONSTANCIA EN DIEZ PAGINAS, MAS DIEZ ANEXAS, PROTEGIDAS LAS PRIMERAS POR KINEGRAMAS, LOS CUALES PUEDEN NO TENER NUMERACION SEGUIDA. -

--- MEXICO, DISTRITO FEDERAL, A ONCE DE DICIEMBRE DEL DOS MIL NUEVE. - DOY FE.---





Comercializadora de Servicios Industriales y Suministros FH S.A de C.V.

Calle Aragón N° 87, Col. Álamos, México D.F. C.P 03400, Del. B. Juárez Tel/Fax 55309545, [copis2009@prodigy.net.mx](mailto:copis2009@prodigy.net.mx)

REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DEL DISTRITO FEDERAL

BOLETA DE INSCRIPCIÓN

LOS ACTOS DESCRITOS EN EL PRESENTE DOCUMENTO QUEDARON INSCRITOS EN EL FOLIO MERCANTIL ELECTRÓNICO NÚMERO: 410489 -1

NOMBRE / DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL

COMERCIALIZADORA DE SERVICIOS INDUSTRIALES Y SUMINISTROS FH S.A. DE C.V.

Domicilio MEXICO, DISTRITO FEDERAL

DATOS DE RECEPCIÓN:

Control Interno Fecha de Ingreso Hora 28909 29/01/2010 16:27:24

DATOS DEL FEDATARIO/AUTORIDAD:

109017158 MARIA CRISTINA CERRILLO ALVAREZ Domicilio DISTRITO FEDERAL

MEDIANTE EL DOCUMENTO NÚMERO: 25803.

SE INSCRIBIERON LOS SIGUIENTES ACTOS

C clave Forma Precodificada Fecha Registro 04 Constitución de sociedad 20/01/2010 Credenciales de autenticidad de la Firma Electrónica: bcc54753cd3b7232191f66baebec06fe9d0bf332 Secuencia No. 45855

DERECHOS DE INSCRIPCIÓN

Table with 3 columns: IMPORTE, FECHA DE PAGO, BOLETA DE PAGO. Rows show amounts of \$212.00, \$1,062.00, and \$1,274.00 with corresponding dates and boleta numbers.

EL RESPONSABLE DE LA OFICINA: Alfredo Garcia Rosas

Los caracteres de autenticidad de la firma electrónica que aparecen en seguida de cada acto, corresponden al sello electrónico autorizado por la Secretaría de Economía, de acuerdo a lo previsto en los artículos 21 Bis, Fracción II, inciso c) y d) y 30 Bis del Código de Comercio y 15 del Reglamento del Registro Público de Comercio.



SE TOMO RAZON EN PROTOCOLO.- DOY FE

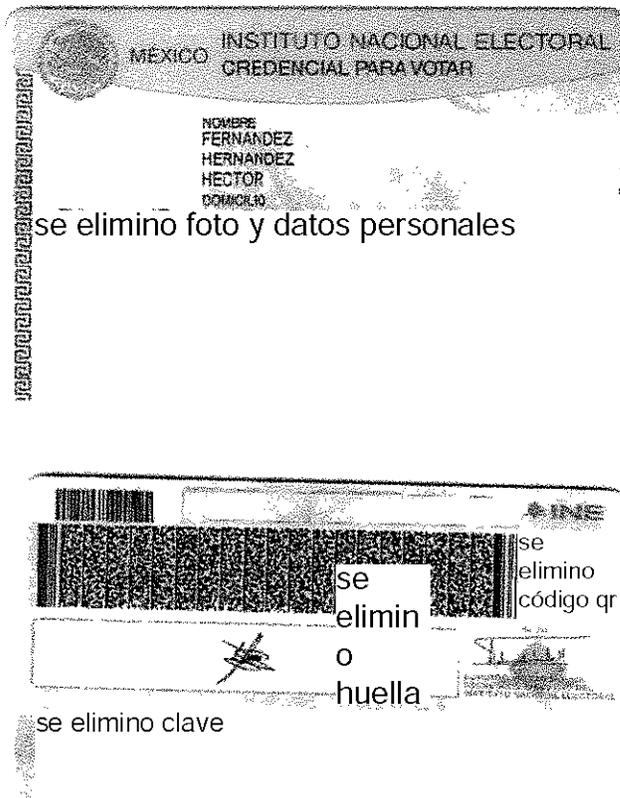
Handwritten signature or mark in the bottom right corner.



COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA  
CONALEP  
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN  
DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES  
CONVOCATORIA PARA LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL ABIERTA ELECTRÓNICA  
No. LA-011L5X001-E98-2017  
"ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO"  
R.F.C: CSI091201SN1

México D.F a 30 de agosto del 2017.

INE HECTOR FERNÁNDEZ HERNÁNDEZ  
REPRESENTANTE LEGAL



**Fundamento Legal:** Artículos 6 fracción II, de la Constitución Política de Estados Unidos Mexicanos; 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 16, 113 fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. **Motivación:** La protección de datos personales es un derecho universal consagrado en la Declaración Universal de Derechos Humanos, al establecer que las personas tienen derecho a la protección de la ley de sus datos personales, dicha normatividad es retomada por nuestra Constitución en su artículo 6, fracción II, elevando el derecho a garantía Constitucional protegida y tutelada por el Estado, las Leyes Reglamentarias en la materia fijaron que los datos personales se refiere a toda aquella información asociada a una persona o individuo que lo hace identificable del resto de las personas (nombre, domicilio, teléfono, fotografía, huellas dactilares, sexo, nacionalidad, edad, lugar de nacimiento, raza, filiación, preferencias políticas, fecha de nacimiento, imagen del iris del ojo, patrón de la voz, etc.) y por lo tanto deben ser protegidos por el CONALEP.

078

# INSCRIPCIÓN EN EL R.F.C

EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, LE DA A CONOCER EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES, QUE LE HA SIDO ASIGNADO CON BASE EN LOS DATOS QUE PROPORCIONÓ, LOS CUALES HAN QUEDADO REGISTRADOS CONFORME A LO SIGUIENTE:

NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL  
COMERCIALIZADORA DE SERVICIOS INDUSTRIALES Y SUMINISTROS FH SA DE CV

DOMICILIO  
CALLE ARAGON 87 PISO 1 4 ALAMOS DISTRITO FEDERAL 03400

CLAVE DEL R.F.C **CSI091201SN1**

ADMINISTRACIÓN LOCAL **ALR ORIENTE DEL D.F.**

ACTIVIDAD **Comercio al por mayor de equipo y material eléctrico**

SITUACIÓN DE REGISTRO  
**ACTIVO**

FECHA DE INSCRIPCIÓN **11-01-2010**      FECHA DE INICIO DE OPERACIONES **01-12-2009**

**EF** **SAT**

**CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL**

CLAVE DE REG. FED. DE CONTRIBUYENTE  
**CSI091201SN1**

NOMBRE/DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL  
**COMERCIALIZADORA DE SERVICIOS INDUSTRIALES Y SUMINISTROS FH SA DE CV**

FOLIO  
**J1435302**

DF-24/04/2012-R      POaP2MCzG

## OBLIGACIONES

DESCRIPCIÓN	FECHA ALTA
Presentar la declaración anual de Impuesto Sobre la Renta (ISR) donde se informe sobre los clientes y proveedores de bienes y servicios.	01-12-2009
Proporcionar la información del Impuesto al Valor Agregado (IVA) que se solicita en las declaraciones del Impuesto Sobre la Renta (ISR)	01-12-2009
Presentar la declaración y pago provisional trimestral de Impuesto Sobre la Renta (ISR) de personas morales por inicio del segundo ejercicio fiscal.	01-01-2010
Presentar la declaración y pago provisional mensual de Impuesto Sobre la Renta (ISR) de personas morales del régimen general.	01-04-2010
Presentar la declaración anual de Impuesto Sobre la Renta (ISR) de personas morales	01-12-2009
Presentar la declaración mensual donde se informe sobre las operaciones con terceros para efectos de Impuesto al Valor Agregado (IVA).	01-12-2009
Presentar la declaración y pago provisional mensual del Impuesto Empresarial a Tasa Única (IETU).	01-12-2009
Presentar la declaración y pago anual del Impuesto Empresarial a Tasa Única (IETU).	01-12-2009
Presentar la declaración y pago definitivo mensual de Impuesto al Valor Agregado (IVA).	01-12-2009
Presentar la declaración anual de Impuesto Sobre la Renta (ISR) donde informen sobre los pagos y retenciones de servicios profesionales. (Personas morales).	24-01-2011
Presentar la declaración y pago provisional trimestral de Impuesto Sobre la Renta (ISR) de personas morales por inicio del segundo ejercicio fiscal.	24-01-2011
Presentar la declaración y pago provisional mensual de Impuesto Sobre la Renta (ISR) por las retenciones realizadas por servicios profesionales.	01-01-2010
Presentar la declaración y pago mensual de retenciones de Impuesto al Valor Agregado (IVA).	24-01-2011
Presentar la declaración y pago mensual de retenciones de Impuesto Sobre la Renta (ISR) realizadas por el pago de rentas de bienes inmuebles.	24-01-2011

TRÁMITES EFECTUADOS	FECHA DE PRESENTACIÓN	FOLIO DEL TRÁMITE
Aclaración / CRÉDITOS (OPINIÓN DEL CUMPLIMIENTO) /	11-04-2012	AC20123768940
Aclaración //	06-12-2011	AC201135320294
Servicio o Solicitud //	19-07-2011	AV201131856961
Servicio o Solicitud //	19-07-2011	AV201131858369
Servicio o Solicitud //	18-07-2011	AV201131822407

Fecha de Impresión: 24 de Abril de 2012  
TELEFONO DE ATENCION CIUDADANA  
(Quejas Y Sugerencias) 01-800-463-8728

usQs4mswWd+yjRCpcyqICPdh7wmnmQwOQFXP1vbX4zO1XCw/A2xpUJBxHTwkmPFO/NHclSOPjVHM EU23pNEB/cfb+yXHD8OH/kgIIEQHBC4G3Aiefkqr9HmYB9C6  
M5S01bS6gax1oFcWiiVZPWUimHLTCij/5aHvdxGNJcnKE=



TELEFONOS DE MEXICO S.A.B. de C.V.  
 Parque Vía 198, Col. Cuauhtémoc  
 C.P. 06500 Ciudad de México  
 RFC: TME1 315-KT6 01-SEP-2017 DV 5

Total a Pagar: \$ 3,025.00

Pagar antes de: 25-SEP-2017

Mes de Facturación: Septiembre

Teléfono: (55) 5530 9545

Factura No.: 010117090027041

COMER DE SERV IND Y SUM FH SA CV

CLL ARAGON 87  
 DEP 4 PISO 1  
 ALAMOS  
 MEXICO, CIUDAD DE MEXICO  
 C.P. 03400-CR-03501

Importe enviado a cobro en su  
 Banco BBVA Bancomer



RFC: CSI091201SN1

Tu línea es un portafolio de beneficios para tu **Negocio** telmex.com/negocio

**infinitem**  
*Exceso de Velocidad*  
 En paquete

**TELMEX**  
 Las herramientas para  
 hacer crecer tu Negocio

**TELMEX**  
 Crédito Equipamiento  
 Para equipar tu Negocio.

La solución en facturación,  
 Recibos de Nómina  
 y Contabilidad Electrónica.

**Línea Crédito Negocio\***  
 Liquidíz cuando lo necesites.

\*Términos y condiciones en telmex.com/terminosnegocio

**Resumen del Estado de Cuenta**

Saldo Anterior	3,025.00
Cargos del Mes	+ 3,024.87
Su Pago Gracias 14-Ago-17	- 3,025.00
Cargo por Redondeo	+ 0.93
Crédito por Redondeo*	- 0.80
<b>Saldo al Corte</b>	<b>\$ 3,025.00</b>

(tres mil veinte y cinco pesos 00/100 M.N.)

\*La diferencia de Centavos aplicará en su próximo Estado de Cuenta

**Cargos del Mes**

Planes y Paquetes	674.62
Servicios Especiales	2,106.41
Celulares	100.00
IEPS 3%	17.17
IVA 16%	126.67
<b>Total</b>	<b>\$ 3,024.87</b>

Atención a Clientes: 01 (800) 123 0321 ó desde su Línea Telmex \*321.

**Personaliza tu módem**

- Controla el acceso a tu WiFi.
- Crea una clave sencilla para tus clientes.
- Proyecta una imagen más profesional.

telmex.com/negocio

Teléfono: (55) 5530 9545

Mes de Facturación: Septiembre

Pagar antes de: 25-SEP-2017

DV 5

Total a Pagar por Servicios de Telecomunicaciones de Telmex y otros Servicios **\$ 3,025.00**

5555309545003025009

Total por Servicios de Telecomunicaciones de Telmex **\$ 918.00**

5555309545000918008

# ANEXO 2

2



COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA  
CONALEP  
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN  
DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES  
CONVOCATORIA PARA LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL ABIERTA ELECTRÓNICA  
No. LA-011L5X001-E98-2017  
"ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO"  
R.F.C: CSI091201SN1

México D.F a 30 de agosto del 2017.

PROPUESTA TECNICA

PARTIDA	DESCRIPCION	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
4	<b>BALANZA ANALITICA MODELO VE-210 MARCA VELAB:</b> CARACTERISTICAS CAPACIDAD: 210 GR SENSIBILIDAD: 0.0001 G (0.1 MG) LINEALIDAD: < ±0.2 G REPRODUCIBILIDAD: ±0.0001 G TIEMPO DE ESTABILIZACIÓN: <10 SEG. CALIBRACIÓN: EXTERNA CON PESO ESTÁNDAR UNIDADES DE PESADO: G, CT, OZ, OZT, CONTEO DE PIEZAS, ADICIONAL TARA INTERFACE: RS232 PARA CONEXIÓN A PC E IMPRESORA (NO INCLUYE EL CABLE) TEMPERATURA. DE OPERACIÓN: 17.5 A 22.5°C PLATAFORMA: 80 MM DIÁMETRO, DE ACERO INOXIDABLE DIMENSIONES: 345 X 223 X 331 PESO: 6.8 KG PANTALLA: LCD CON LUZ DE FONDO OPCIONAL PROGRAMABLE RANGO DE HUMEDAD DE OPERACIÓN: 50-70% ALIMENTACIÓN: 9.0V12.0A---- 1000MA (ADAPTADOR DE CORRIENTE Y BATERÍAS RECARGABLES)	4	PIEZA
7	<b>CÁMARA FOTOGRAFICA DIGITAL MARCA SONY MODELO CYBER-SHOT W83, ZOOM OPTICO 8X, NEGRO:</b> SISTEMA DE LENTES ZOOM DIGITAL 64X. ESTABILIZADOR DE IMAGEN SI PESO Y DIMENSIONES PESO 104 G ANCHO 93,1 MM PROFUNDIDAD 22,5 MM ALTURA 52,5 MM. APERTURA MÍNIMA 3,3 APERTURA MÁXIMA 6,3. INTERVALO DE LONGITUD FOCAL 4,5 - 36 MM. DISTANCIA FOCAL MÍNIMA (EQUIVALENTE A PELÍCULA DE 35MM) 2,5 CM ESTRUCTURA DE LENTE (ELEMENTOS/GRUPOS) 8/7 MÁXIMA DISTANCIA DE ENFOQUE (EQUIVALENTE A PELÍCULA 35MM) 20 CM. ZOOM ÓPTICO 8X PESO (INCLUYENDO BATERÍA) 120 G PANTALLA LCD DE VARI-ÁNGULO NO. PANTALLA TÁCTIL NO MEMORIA RANURAS DE MEMORIA 1 MEMORIA INTERNA 27 MB. TARJETAS DE MEMORIA COMPATIBLES MS DUO,MS PRO DUO,MS PRO DUO HS,MS PRO-HG DUO,MS PRO-HG DUO HX EXPOSICIÓN LIGERA SENSIBILIDAD ISO (MIN) 80 TIPO DE EXPOSICIÓN AUTO FOTOMETRÍA CENTRADO. MANCHA SENSIBILIDAD ISO (MAX) 3200 CORRECCIÓN DE EXPOSICIÓN A LA LUZ ± 2EV (1/3EV STEP). SENSIBILIDAD ISO 80, 1250, 3200, AUTO	6	PIEZA
14	<b>EXTINGUIDOR DE PARED MARCA TRIFUEGO DE POLVO QUIMICO SECO TIPO ABC, MODELO 20 CAP. DE 9.0 KG:</b> ESPECIFICACIONES MODELO T-20, CAPACIDAD 9 KG. TIPO DE AGENTE ABC. NO. DE PARTE 2055. CLASIFICACION SUBTIPO I. MATERIAL CILINDRO ACERO. PINTURA ELECTROSTATICA. MATERIAL VALVULA ALUMINIO EXTRUIDO. PESO APROX. 13.300. PRESION DE OPERACION (MPA)1.7 TIPO DESCARGA 8 A 25. ALCANCE DE LA DESCARGA 3.0 ACCESORIO DESCARGA MANGUERA. ALTURA DEL EQUIPO (CM) (APROX.) 55. DIAMETRO (CM) (APROX) 18. NORMAS OFICIALES MEXICANAS SI. SOPORTE STANDAR ESCUADRA/PARED	10	PIEZA
15	<b>GABINETE COLOR GRIS DE 1.80X90X50M. MARCA CAVA MODELO GAB 180:</b> CARACTERÍSTICAS 4 ENTREPAÑOS MOVIBLES SOPORTA 120KG CADA UNO 1 BASE SOPORTA 200KG. INCLUYE CHAPA CON 2 LLAVES REJILLA DE VENTILACIÓN COSTILLA DE REFUERZO EN PUERTAS PUERTAS ABATIBLES SISTEMA DE CHAPA CON VARILLA QUE ATORA EN ARMAZÓN	15	PIEZA



COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA  
CONALEP  
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN  
DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES  
CONVOCATORIA PARA LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL ABIERTA ELECTRÓNICA  
No. LA-0111L5X001-E98-2017  
"ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO"  
R.F.C: CSI091201SN1

México D.F a 30 de agosto del 2017.

48	<b><u>MINISPLIT MARCA YORK PISO TECHO SOLO FRIO MODELO YNFFZC060BAQDBFX :</u></b> FUNCIÓN AUTO-SWING FUNCIÓN DE AUTO-DIAGNÓSTICO Y AUTO-PROTECCIÓN CONTROL REMOTO INALÁMBRICO CONTROL ALÁMBRICO OPCIONAL COMPRESOR DE ALTA EFICIENCIA 5 MODOS DE OPERACIÓN (AUTO/COOL/DRY/HEAT/FAN) TIMER ON/OFF HASTA 24 HORAS 4 MODOS DE VELOCIDAD (NATURAL / HIGH / MEDIUM / LOW) NO INCLUYE KIT DE INSTALACION SOLO SE PUEDE ADQUIRIR EN SET.	5	PIEZA
59	<b><u>BALANZA GRANATARIA. MODELO VE-2610 MARCA VELAB:</u></b> CARACTERISTICAS CAPACIDAD: HASTA 610 G (2610 G CON PESAS). SENSIBILIDAD: 0.1 G LINEALIDAD: ±0.2 G. GRADUACIÓN: 1ER BARRA 10 G (0.1G). 2DA BARRA 100 G (10G) 3RA BARRA 500 G (100G) DIMENSIONES: 470 X 150 X 180 MM PESO DEL EQUIPO: 3 KG. CALIBRACIÓN: MANUAL PLATAFORMA: 152 MM DE DIÁMETRO DE ACERO INOXIDABLE. UNIDAD DE PESAJE: GRAMOS ACCESORIOS: EMPAQUE DE POLIESTIRENO, INSTRUCTIVO DE OPERACIÓN Y 3 PESAS. APLICACIONES ADICIONALES: AUMENTO DE CAPACIDAD CON PESAS INCLUIDAS.	4	PIEZA
60	<b><u>MICROSCOPIO ESTEREOSCOPICO MARCA AMTAST MODELO ZE-2040S:</u></b> DESCRIPCION TIPO: ESTEREOSCOPICO. CABEZA: BINOCULAR, INCLINADA 45°, GIRATORIA 360°.CON TUBOS OCULARES GIRATORIOS PARA AJUSTE DE DISTANCIA INTERPUPILAR DE 55 A 75MM, UN TUBO DE AJUSTE DE DIOPTRIAS. ENFOQUE: MACROMETRICO. OCULAR: 10X DE GRAN CAMPO. REVOLVER: DOS JUEGOS DE OBJETIVOS INTEGRADOS POR PARES DE 2X Y 4X PARA 20 Y 40 AUMENTOS POR SISTEMA GIRATORIO. PLATINA: CON VIDRIO CLARO DESPULIDO. ILUMINACION: INTEGRADA LED CON SELECTOR DE ENCENDIDO PARA LUZ INCIDENTE O LUZ TRANSMITIDA A.C. 127V 60HZ CABLE TOMA CORRIENTE TRIPOLAR. OBSERVACIONES: FUNDA DE PLASTICO, EMPAQUE DE POLIESTIRENO. DIMENSIONES: 33 X 22 X 16 CMS. PESO: 3.5 KGS.	3	PIEZA
62	<b><u>BASCULA DE PORCIONES MARCA TORREY MODELO LEQ-10:</u></b> ESPECIFICACIONES CAPACIDAD 10KG/ 20LB /320OZ. DIVISION MINIMA 2GR / 0.05LB / 0.1OZ. DISPLAY CRISTAL LIQUIDO. BLACK LIGHT (PANTALLA ILUMINADA) INCLUIDA. CORRIENTE ELECTRICA 100VCA/60HZ. ADAPTADOR A CORRIENTE ELECTRICA 110VCA-9VDC A 500MA (INCLUIDA). CONECTOR SERIAL RS-232. BATERIA RECARGABLE INCLUUIDA CON DURACION DE 100H. TARA MAXIMA 10KG/ 20 LB/ 320OZ. PLATO 20CM X 24 CM (7.8"X9.4")	2	PIEZA
63	<b><u>BATIDORA DE PEDESTAL MARCA HAMILTON BEACH MODELO POWER DELUXE 6 VELOCIDADES (64695N):</u></b> CARACTERISTICAS TAMBIÉN SE USA COMO UNA BATIDORA DE MANO - LA BATIDORA PUEDE QUITARSE DEL PIE PARA VERSATILIDAD DE BATIDO TAZÓN SHIFT & STIR™ - UNA PALANCA MUEVE EL TAZÓN DE LADO A LADO MIENTRAS GIRA PARA LOGRAR UN MEZCLADO COMPLETO Y UN AGREGADO DE INGREDIENTES MÁS SENCILLO POTENCIA MÁXIMA DE 275 WATTS BOTÓN QUICKBURST™ TAZÓN DE VIDRIO PARA 4 CUARTOS DE GALÓN (4 L) INCLUYE BATIDORES TRADICIONALES GANCHOS PARA MASA Y BATIDOR ESTABILIZADOR DE BATIDORA BOWL REST™	4	PIEZA



COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA  
 C O N A L E P  
 SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN  
 DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES  
 CONVOCATORIA PARA LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL ABIERTA ELECTRÓNICA  
 No. LA-011L5X001-E98-2017  
 "ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO"  
 R.F.C.: CSI091201SN1

México D.F a 30 de agosto del 2017.

78	<p><b><u>MOLINO CARNICERO MARCA TORREY MODELO 22RW</u></b>; MODELO:M-22-RW                  MOTOR: 1 HP Y 2 HP                  VOLTAJE: 110/220 VOLTS                  FRECUENCIA: 60 HZ                  CAPACIDAD DE PRIMERA MOLIENDA: 13 KG/MIN                  CAPACIDAD DE SEGUNDA MOLIENDA: 6.5 KG/MIN                  PESO NETO: 60.5 KG                  PESO CON EMPAQUE: 74 KG MOLIDA DE RES                  MOLIDA DE CERDO, MOLIDA DE POLLO, SALSAS, FRIJOLES                  CHICHARRÓN, CHORIZO. INCLUYE CEDAZOS DE 1/4, 5/16, 3/8, 1/2 PULGADAS</p>	2	PIEZA
81	<p><b><u>REBANADORA MARCA BERMEX MODELO MS 250 ST</u></b>; ESPECIFICACIONES:                  ALIMENTACIÓN ELÉCTRICA: 110 V 60                  HZ MONOFÁSICO                  POTENCIA DE MOTOR: ¼ HP                  TRANSMISIÓN: A BANDA                  DIÁMETRO DE CUCHILLA: 250 MM                  PESO NETO: 15 KG                  DIMENSIONES: 370X470X380 MM</p>	2	PIEZA
83	<p><b><u>REFRIGERADOR VERTICAL MARCA IMBERA MODELOVR 35 4PC IMBERA</u></b>; 4 PUERTAS. CONTROL INTELIGENTE DE FUNCIONES. TERMÓMETRO EXTERIOR DIGITAL. RANGO DE TEMPERATURA DE 2° A 6° C. PUERTA DE CRISTAL CON 2 VIDRIOS TEMPLADOS. INTERIOR Y EXTERIOR EN LAMINA DE ACERO PRE-PINTADO COLOR BLANCO. ENFRIADO POR AIRE FORZADO. ILUMINACIÓN INTERIOR. ESPECIFICACIONES: CAPACIDAD: 35 FT. / 1072.1 LTS CAPACIDAD EN BOTELLAS: 432 DE 600 ML POTENCIA: 3/8 H.P. CONSUMO: 7.3 KW/24 HR MEDIDAS: 1.50×0.71×1.82 M PESO: 201 KG. ESPECIFICACIONES                  VOLTAJE MONOFÁSICO                  FRENTE DE 121 A 150 CM                  MARCA IMBERA                  TIPO DE PUERTAS PUERTA DE CRISTAL                  CAPACIDAD 35.1 FT³                  NÚMERO DE PUERTAS 4 PUERTAS</p>	2	PIEZA
87	<p><b><u>BÁSCULA MECÁNICA DE COLUMNA MARCA DETECTO MODELO 2392</u></b>; FABRICADA EN LAMINA DE ACERO.                  SISTEMA DE PESAJE CON PROTECCIÓN ANTICORROSIVA.                  BARRA DE LECTURA EN FUNDICIÓN DE ALUMINIO EN COLOR NEGRO CON LETRAS EN BLANCO DE UN PIEZA CON VISTA FRONTAL Y TRASERA. ESTADIMETRO DE ACERO CON 2 PUNTOS DE ENSAMBLE. ACABADO EN COLOR BLANCO CON PINTURA EN POLVO HORNEADO ANTICORROSIVO. SISTEMA DE AJUSTE POR TORNILLO EN FORMA LATERAL. CUBIERTA ANTIDERRAPANTE. CAPACIDAD: 220 KG / 50 GRS DIMENSIONES PLATAFORMA: 27CM X 11CM X 37CM DIMENSIONES (HXBXA):150 X 54 X 45 CM PESO:16.7 KG ACCESORIOS OPCIONALES: RUEDAS DE TRANSPORTE Y ANDARIBEL ESTADIMETRO: MECÁNICO DETECTO MHR RANGO DE MEDICIÓN:60 CM – 200 CM / 1 MM</p>	2	PIEZA



COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA  
C O N A L E P  
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN  
DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES  
CONVOCATORIA PARA LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL ABIERTA ELECTRÓNICA  
No. LA-0111L5X001-E98-2017  
"ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO"  
R.F.C: CS1091201SN1

México D.F a 30 de agosto del 2017.

167	<b><u>GUILLOTINA DE PEDAL PARA LAMINA MARCA PAGSA MODELO GP-244.18:</u></b> CARACTERÍSTICAS: 8' CAPACIDAD DE CORTE (LONGITUD) 2440 MM ESPESOR CALIBRE 18 (LÁMINA NEGRA) LARGO TOTAL 2450 MM ALTURA TOTAL 1035 MM ACCIONAMIENTO POR PEDAL PESO APROXIMADO 200 KG.	1	PIEZA
168	<b><u>ROLADORA MANUAL MARCA TIN KNOCKER MODELO TK 2236 :</u></b> CARACTERÍSTICAS: FABRICADA EN VIET NAM. ROLADORA MANUAL • RANURAS PARA ALAMBRADO EL RODILLO SE DESLIZA HACIA ARRIBA POR MEDIO DE UNA PALANCA PARA MAYOR FACILIDAD AL RETIRAR EL PRODUCTO. CAPACIDAD: HASTA CALIBRE 22 ANCHO DE TRABAJO: 90 CM (3 FT) DIMENSIONES APROX.: 150 CM X 55 CM X 60 CM PESO: 117 KG.	1	PIEZA
182	<b><u>HIDRO LAVADORA MARCA KARCHER DOMESTICA MODELO K2.93:</u></b> TIPO DE CORRIENTE V / HZ 127/60. POTENCIA DE CONEXIÓN KW 1.3. PRESION DE TRABAJO PSI 1400. CAUDAL l/H 300 TEMPERATURA MÁXIMA DE ENTRADA °C 40 RENDIMIENTO DE SUPERFICIE M²/H 20. PESO KG. 8.6 DIMENSIONES EMPAQUE (L X A X H) MM 374X201X296 DEPÓSITO DE DETERGENTE l --- ASPIRACIÓN DE DETERGENTE L/MIN 0.2 DIMENSIONES EMPAQUE (L X A X H) MM 400X300X310 CÓDIGO EAN 4039784174122 NO. DE PARTE 1.601-105.D	4	PIEZA
183	<b><u>MANIFOLDS DIGITAL. MARCA MASTERCOOL MODELO 99661-A KIT ESTUCHE MOLDEADO.</u></b> <b><u>ANALIZADOR CON JUEGO DE MANGUERAS DE 3-150CM., SENSOR DE VACIO CON CABLE Y</u></b> <b><u>TERMOPAR CON ABRAZADERA.:</u></b> MARCA MASTERCOOL MODELO 99661-A PESO DEL ARTÍCULO 3.5 LIBRAS DIMENSIONES DEL PAQUETE 17 X 13,8 X 3,8 PULGADAS RESIDENTES DE CALIFORNIA HAGA CLIC AQUÍ PARA LA ADVERTENCIA DE LA PROPUESTA 65 ARTÍCULO NÚMERO DE MODELO 99661-A EXTERIOR DE ALUMINIO, LATÓN NÚMERO DE PIEZA DEL FABRICANTE 99661-A CUBIERTA INCLUIDA HVAC MANÓMETRO DIGITAL BIDIRECCIONAL SET ^ 60 "MANGUERAS ESTÁNDAR (3) ^ SENSOR DE VACÍO Y CABLE	6	JUEGO



COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA  
 CONALEP  
 SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN  
 DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES  
 CONVOCATORIA PARA LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL ABIERTA ELECTRÓNICA  
 No. LA-011L5X001-E98-2017  
 "ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO"  
 R.F.C: CSI091201SN1

México D.F a 30 de agosto del 2017.

213	<p><b>PORTA KIT EQUIPO PORTATIL DE SOLDADURA Y CORTE MARCA INFRA PORTA KIT EQP59LL-3-SU</b>  <b>MODELO 4081:</b> CARACTERÍSTICAS:          ACETILENO. EQUIPO PORTÁTIL DE SOLDADURA Y CORTE. TRABAJO PESADO          CAPACIDAD DE CORTE HASTA 4" (101 MM)          CAPACIDAD DE SOLDADURA: HASTA 3/8"(9.5 MILÍMETROS).          CONEXIÓN OXIGENO AMERICANA (CGA-540)          CONEXIÓN COMBUSTIBLE AMERICANA (CGA-510)</p>	11	PAQUETE
219	<p><b>TALADRO PISO 1/2" MARCA VIMALERT #M 14 P CÓDIGO 60696:</b> CARACTERÍSTICAS          TIT TALADROS DE COLUMNA DE PISO CON BANDA \ CÓDIGO LWSA: 60696 \ CÓDIGO PROVEEDOR:          M 14 P \ MARCA: VIMALERT \CAPACIDAD DE TALADRO:13 MM (1/2")\CONO:JACOBS 33\CARRERA DEL          HUSILLO:80 MM (3-5/32")\DISTANCIA EJE/COLUMNA:175 MM (6-7/8")\DISTANCIA EJE/MESA:1165 MM          (45-7/8")\DISTANCIA EJE/BASE:1295 MM (51")\NO. DE VELOCIDADES:4\RANGOS EN R.P.M.:800-          2650\MOTOR C.F.:0.5\VOLTIOS:115\PESO APROX. KGS:67\TEXT02:TRANSMISIÓN POR BANDA, MESA          DE TRABAJO 9-1/2" X 9-1/2"</p>	4	PIEZA
221	<p><b>TORNO MODELO TY-1440, MARCA TITANIUM ENGRANES Y GUIAS TEMPLADAS 14" DE VOLTEO X 1</b>  <b>METRO ENTRE PUNTOS:</b> ESPECIFICACIONES TÉCNICAS          VOLTEO SOBRE LA BANCADA MM 360          VOLTEO SOBRE EL CARRO MM 212          VOLTEO SOBRE EL ESCOTE MM 491          DISTANCIA ENTRE PUNTOS MM 1,000          PASO DE BARRA MM 38          RANGO DE VELOCIDADES RPM 35 - 2,000          PASO DE ROSCAS WHITWORTH TPI 8 - 112          PASO DE ROSCAS MÉTRICAS MM 0.2 - 5          MOTOR PRINCIPAL HP 2          CONO MORSE DEL CONTRAPUNTO MT 3          DIMENSIONES (LARGO XANCHO X ALTO) MM 1,900 X 750 X 1,500. PESO KG 750</p>	2	PIEZA
	<p>ACCESORIOS OPCIONALES: TORNO TY-1440          ES-14 2X LATHE LECTOR DIGITAL 2 EJES P/TORNO MARCA EASSON          GS101000MM ESCALA LINEAL 40" (1000MM) MARCA EASSON          GS30200MM ESCALA LINEAL DELGADA 8" 200MM MARCA EASSON          5002-4E JUEGO INDICADOR CARATULA 0-1" Y BASE MAGNETICA 60 KG. CON AJUSTE FINO MARCA          INSIZE          2380-31 INDICADOR DE PESTAÑA 0-0.03" GRADUACION 0.001" DIAMETRO DEL RELOJ 1.25" MARCA          INSIZE          1112-150 CALIBRADOR ELECTRONICO DE 0-6" BASICOS MARCA INSIZE          3203-33A SET DE MICROMETROS PARA EXTERIORES MARCA INSIZE          977574 JGO. BARRAS 5/8" 4PZAS C/INSERTO MARCA GLANZE          980725 JGO. BARRAS 3/8" Y 1/2" 3PZAS PARA INSERTOS DCMT MARCA GLANZE          290-1303 ARBOL P/ BROQUERO CM3 J3 MARCA TITANIUM          CY0161600 BROQUERO 1/32"-5/8" J3 CY-16 J-3 MARCA LLAMBRICH          800002500 PUNTO GIRATORIO DE PRECISIÓN CM3 MARCA BISON</p>		





COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA  
CONALEP  
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN  
DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES  
CONVOCATORIA PARA LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL ABIERTA ELECTRÓNICA  
No. LA-011L5X001-E98-2017  
"ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO"  
R.F.C: CSI091201SN1

México D.F a 30 de agosto del 2017

PROPUESTA ECONOMICA

PARTIDA	DESCRIPCION	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO	SUBTOTAL	I.V.A.	TOTAL POR PARTIDA
4	<b>BALANZA ANALÍTICA MODELO VE-210 MARCA VELAB;</b> CARACTERÍSTICAS CAPACIDAD: 210 GR SENSIBILIDAD: 0.0001 G (0.1 MG) LINEALIDAD: < ±0.2 G REPRODUCIBILIDAD: ±0.0001 G TIEMPO DE ESTABILIZACIÓN: <10 SEG. CALIBRACIÓN: EXTERNA CON PESO ESTÁNDAR UNIDADES DE PESADO: G, CT, OZ, OZT, CONTEO DE PIEZAS, ADICIONAL TARA INTERFACE: RS232 PARA CONEXIÓN A PC E IMPRESORA (NO INCLUYE EL CABLE) TEMPERATURA DE OPERACIÓN: 17.5 A 22.5°C PLATAFORMA: 80 MM DIÁMETRO, DE ACERO INOXIDABLE DIMENSIONES: 345 X 223 X 331 PESO: 6.8 KG PANTALLA: LCD CON LUZ DE FONDO OPCIONAL PROGRAMABLE RANGO DE HUMEDAD DE OPERACIÓN: 50-70% ALIMENTACIÓN: 9.0V12.0A---- 1000MA (ADAPTADOR DE CORRIENTE Y BATERÍAS RECARGABLES)	4	PIEZA	\$ 25,693.00	\$ 102,772.00	\$ 16,443.52	\$ 119,215.52
7	<b>CÁMARA FOTOGRAFICA DIGITAL MARCA SONY MODELO CYBER-SHOT W83, ZOOM OPTICO 8X, NEGRO;</b> SISTEMA DE LENTES ZOOM DIGITAL 64X. ESTABILIZADOR DE IMAGEN SI PESO Y DIMENSIONES PESO 104 G ANCHO 93,1 MM PROFUNDIDAD 22,5 MM ALTURA 52,5 MM. APERTURA MÍNIMA 3,3 APERTURA MÁXIMA 6,3. INTERVALO DE LONGITUD FOCAL 4,5 - 36 MM. DISTANCIA FOCAL MÍNIMA (EQUIVALENTE A PELÍCULA DE 35MM) 2,5 CM ESTRUCTURA DE LENTE (ELEMENTOS/GRUPOS) 8/7 MÁXIMA DISTANCIA DE ENFOQUE (EQUIVALENTE A PELÍCULA 35MM) 20 CM. ZOOM ÓPTICO 8X PESO (INCLUYENDO BATERÍA) 120 G PANTALLA LCD DE VARI-ÁNGULO NO. PANTALLA TÁCTIL NO MEMORIA RANURAS DE MEMORIA 1 MEMORIA INTERNA 27 MB. TARJETAS DE MEMORIA COMPATIBLES MS DUO,MS PRO DUO,MS PRO DUO HS,MS PRO-HG DUO,MS PRO-HG DUO HX EXPOSICIÓN LIGERA SENSIBILIDAD ISO (MIN) 80 TIPO DE EXPOSICIÓN AUTO FOTOMETRÍA CENTRADO. MANCHA SENSIBILIDAD ISO (MAX) 3200 CORRECCIÓN DE EXPOSICIÓN A LA LUZ ± 2EV (1/3EV STEP). SENSIBILIDAD ISO 80, 1250, 3200, AUTO	6	PIEZA	\$ 2,933.00	\$ 17,598.00	\$ 2,815.68	\$ 20,413.68



Comercializadora de Servicios Industriales y Suministros FH S.A de CV.

Calle Aragón N° 87, Col. Alamos, México D.F. C.P 03400, Del B. Juárez Tel/Fax 55339545

[cosis2009@prodigy.net.mx](mailto:cosis2009@prodigy.net.mx)

COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA  
 CONALEP  
 SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN  
 DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES  
 CONVOCATORIA PARA LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL ABIERTA ELECTRÓNICA  
 No. LA-011L5X001-E98-2017  
 "ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO"  
 R.F.C: CSI091201SNJ

México D.F a 30 de agosto del 2017.

59	<b>BALANZA GRANATARIA, MODELO VE-2610 MARCA VELAB;</b> CARACTERÍSTICAS CAPACIDAD: HASTA 610 G (2610 G CON PESAS). SENSIBILIDAD: 0.1 G LINEALIDAD: ±0.2 G. GRADUACIÓN: 1ER BARRA 10 G (0.1G), 2DA BARRA 100 G (10G) 3RA BARRA 500 G (100G) DIMENSIONES: 470 X 150 X 180 MM PESO DEL EQUIPO: 3 KG. CALIBRACIÓN: MANUAL PLATAFORMA: 152 MM DE DIÁMETRO-DE ACERO INOXIDABLE. UNIDAD DE PESAJE: GRAMOS ACCESORIOS: EMPAQUE DE POLIESTIRENO, INSTRUCTIVO DE OPERACIÓN Y 3 PESAS. APLICACIONES ADICIONALES: AUMENTO DE CAPACIDAD CON PESAS INCLUIDAS.	4	PIEZ A	\$ 1,450.00	\$ 5,800.00	\$ 928.00	\$ 6,728.00	
60	<b>MICROSCOPIO ESTEREOSCOPICO MARCA AMTAST MODELO ZE-2040S;</b> DESCRIPCION TIPO: ESTEREOSCOPICO. CABEZA: BINOCULAR, INCLINADA 45°, GIRATORIA 360°. CON TUBOS OCULARES GIRATORIOS PARA AJUSTE DE DISTANCIA INTERPUPILAR DE 55 A 75MM, UN TUBO DE AJUSTE DE DIOPTRIAS. ENFOQUE: MACROMETRICO. OCULAR: 10X DE GRAN CAMPO. REVOLVER: DOS JUEGOS DE OBJETIVOS INTEGRADOS POR PARES DE 2X Y 4X PARA 20 Y 40 AUMENTOS POR SISTEMA GIRATORIO. PLATINA: CON VIDRIO CLARO DESPULIDO. ILUMINACION: INTEGRADA LED CON SELECTOR DE ENCENDIDO PARA LUZ INCIDENTE O LUZ TRANSMITIDA A.C. 127V 60HZ CABLE TOMA CORRIENTE TRIPOLAR. OBSERVACIONES: FUNDA DE PLASTICO, EMPAQUE DE POLIESTIRENO. DIMENSIONES: 33 X 22 X 16 CMS. PESO: 3.5 KGS.	3	PIEZ A	\$ 10,167.00	\$ 30,501.00	\$ 4,880.16	\$ 35,381.16	
62	<b>BASCULA DE PORCIONES MARCA TORREY MODELO LEQ-10;</b> ESPECIFICACIONES CAPACIDAD 10KG/ 20LB /320OZ. DIVISION MINIMA 2GR / 0.05LB / 0.1OZ. DISPLAY CRISTAL LIQUIDO. BLACK LIGHT (PANTALLA ILUMINADA) INCLUIDA. CORRIENTE ELECTRICA 100VCA/60HZ. ADAPTADOR A CORRIENTE ELECTRICA 110VCA-9VDC A 500MA (INCLUIDA). CONECTOR SERIAL RS-232. BATERIA RECARGABLE INCLUUIDA CON DURACION DE 100H. TARA MAXIMA 10KG/ 20 LB/ 320OZ. PLATO 20CM X 24 CM (7.8"X9.4")	2	PIEZ A	\$ 1,559.00	\$ 3,118.00	\$ 498.88	\$ 3,616.88	



COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA  
 C O N A L E P  
 SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN  
 DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES  
 CONVOCATORIA PARA LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL ABIERTA ELECTRÓNICA  
 No. LA-011L5X001-E98-2017  
 "ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO"  
 R.F.C: CSI091201SN1

México D.F a 30 de agosto del 2017.

74	<b>ESTUFON MASTER MARCA CORIAT MODELO EC-3 T MASTE:</b> CARACTERÍSTICAS ESTUFON EC-2 T MASTER • 2 SECCIONES CON 3 POTENTES QUEMADORES CONCÉNTRICOS EN HIERRO FUNDIDO DE 50000 B.T.U./HR CADA SECCIÓN. • 4 PARRILLAS SUPERIORES EN HIERRO FUNDIDO. • 4 VÁLVULAS GAS IMPORTADAS, CERTIFICADAS CSA USO COMERCIAL. • 4 PERILLAS ZINC CON AISLAMIENTO TÉRMICO EN SILICÓN ROJO. • 2 CHAROLA PARA CAPTAR LOS ESCURRIMIENTOS. • 2 PILOTO INDIVIDUAL ACERO INOXIDABLE, CON CABEZA ROSCABLE TIPO HONGO. • 2 VÁLVULA DE AJUSTE FLAMA PILOTO IMPORTADA, CERTIFICADA CSA USO COMERCIAL. • MEDIDAS EXTERIORES TOTALES: FRENTE: 1.140 M, FONDO: 0.690 M, ALTO: 0.600 M. • PESO: 85 KG. • INCLUYE KIT DE ESPREAS PARA CONVERSIÓN DE GAS.	2	PIEZ A	\$ 8,696.00	\$ 17,392.00	\$ 2,782.72	\$ 20,174.72
76	<b>LICUADORA INDUSTRIAL DE 3 LITROS MARCA INTERNACIONAL MODELO LI-3A:</b> VASO DE ALTA RESISTENCIA FABRICADO EN ACERO INOXIDABLE T-304 GRADO ALIMENTICIO. ROMPEOLAS TROQUELADO PARA UN MEJOR LICUADO. CABLE TOMACORRIENTE DE USO RUDO. INTERRUPTOR A 20 A. DISPONIBLE EN 127 V Y 220 V, (LI-2A SOLO 127 V). FOCO PILOTO QUE INDICA CUANDO LA LICUADORA ESTÁ FUNCIONANDO. TAPA ESFÉRICA EN ACERO INOXIDABLE T-304 GRADO ALIMENTICIO CON EMPAQUE Y TAPÓN ALIMENTADOR DE HULE GRADO ALIMENTICIO QUE SE FIJA AL VASO.	10	PIEZ A	\$ 5,780.00	\$ 57,800.00	\$ 9,248.00	\$ 67,048.00
78	<b>MOLINO CARNICERO MARCA TORREY MODELO 22RW:</b> MODELO:M-22-RW MOTOR: 1 HP Y 2 HP VOLTAJE: 110/220 VOLTS FRECUENCIA: 60 HZ CAPACIDAD DE PRIMERA MOLIENDA: 13 KG/MIN CAPACIDAD DE SEGUNDA MOLIENDA: 6.5 KG/MIN PESO NETO: 60.5 KG PESO CON EMPAQUE: 74 KG MOLIDA DE RES MOLIDA DE CERDO, MOLIDA DE POLLO. SALSAS, FRIJOLES CHICHARRÓN, CHORIZO. INCLUYE CEDAZOS DE 1/4, 5/16, 3/8, 1/2 PULGADAS	2	PIEZ A	\$ 19,819.00	\$ 39,638.00	\$ 6,342.08	\$ 45,980.08





COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA  
 CONALEP  
 SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN  
 DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES  
 CONVOCATORIA PARA LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL ABIERTA ELECTRÓNICA  
 No. LA-011L5X001-E98-2017  
 "ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO"  
 R.F.C: CS1091201SN1

México D.F a 30 de agosto del 2017.

145	<b><u>SIMULADOR AVANZADO PARA CUIDADO DE PACIENTES MARCA NASCO MODELO NAS-LF00698U:</u></b> ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:  - MEDIDAS 89X31X15 CMS. - BRAZO CON PIEL - BOLSAS DE SUMINISTRO DE FLUIDO - AGUJA DE CALIBRE 22 - JUEGO DE INFUSION - JERINGA DE 3CC - JERINGA DE 12CC - JUEGO MARIPOSA - UNA PINTA DE SANGRE - ESTUCHE RIGIDO - MANUAL DE INSTRUCCIONES	5	PIEZ A	\$ 20,980.00	\$ 104,900.00	\$ 16,784.00	\$ 121,684.00
166	<b><u>DOBLADORA ESTÁNDAR TIPO PISO MARCA PAGSA MODELO DU-300-20:</u></b> CARACTERÍSTICAS LARGO TOTAL 3060 MM CAPACIDAD MÁXIMA DE DOBLADO LARGO: CALIBRE: 3050 MM (72") # 10 ACCIONAMIENTO MANUAL PESO TOTAL APROXIMADO 750 KG	1	PIEZ A	\$ 82,000.00	\$ 82,000.00	\$ 13,120.00	\$ 95,120.00
167	<b><u>GUILLOTINA DE PEDAL PARA LAMINA MARCA PAGSA MODELO GP-244.18:</u></b> CARACTERÍSTICAS: 8". CAPACIDAD DE CORTE (LONGITUD) 2440 MM ESPESOR CALIBRE 18 (LÁMINA NEGRA) LARGO TOTAL 2450 MM ALTURA TOTAL 1035 MM ACCIONAMIENTO POR PEDAL PESO APROXIMADO 200 KG.	1	PIEZ A	\$ 63,000.00	\$ 63,000.00	\$ 10,080.00	\$ 73,080.00
168	<b><u>ROLADORA MANUAL MARCA TIN KNOCKER MODELO TK 2236 :</u></b> CARACTERÍSTICAS: FABRICADA EN VIET NAM. ROLADORA MANUAL • RANURAS PARA ALAMBRADO EL RODILLO SE DESLIZA HACIA ARRIBA POR MEDIO DE UNA PALANCA PARA MAYOR FACILIDAD AL RETIRAR EL PRODUCTO. CAPACIDAD: HASTA CALIBRE 22 ANCHO DE TRABAJO: 90 CM (3 FT) DIMENSIONES APROX.: 150 CM X 55 CM X 60 CM PESO: 117 KG.	1	PIEZ A	\$ 27,500.00	\$ 27,500.00	\$ 4,400.00	\$ 31,900.00



COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA  
 C O N A L E P  
 SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN  
 DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES  
 CONVOCATORIA PARA LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL ABIERTA ELECTRÓNICA  
 No. LA-011L5X001-E98-2017  
 "ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO"  
 R.F.C: CSI091201SN1

México D.F a 30 de agosto del 2017.

210	<b>COMPRESOR DE AIRE MARCA CBS MODELO XV-580531-V 5HP:</b> CABEZAL MODELO: 531 DESPLAZAMIENTO MÁXIMO: 22.10 P <sup>3</sup> /M 38.00 M <sup>3</sup> /H REVOLUCIONES POR MINUTO (RPM) 580 PRESIÓN MÁXIMA DE TRABAJO 175 LBS/S <sup>2</sup> MOTOR 5 HP. CANTIDAD DE ACEITE 2.5 LITROS PESO 247 KG. DIMENSIONES LARGO:80 CM. ALTURA: 161 CM. PROFUNDIDAD: 70 CM. TANQUE VERTICAL, 302 LITROS	4	PIEZ A	\$ 35,700.00	\$ 142,800.00	\$ 22,848.00	\$ 165,648.00	
213	<b>PORTA KIT EQUIPO PORTATIL DE SOLDADURA Y CORTE MARCA INFRA PORTA KIT EQP59LL-3-SU MODELO 4081:</b> CARACTERÍSTICAS: ACETILENO. EQUIPO PORTÁTIL DE SOLDADURA Y CORTE. TRABAJO PESADO CAPACIDAD DE CORTE HASTA 4" (101 MM) CAPACIDAD DE SOLDADURA: HASTA 3/8"(9.5 MILÍMETROS). CONEXIÓN OXIGENO AMERICANA (CGA-540) CONEXIÓN COMBUSTIBLE AMERICANA (CGA-510)	11	PAQ UET E	\$ 15,770.00	\$ 173,470.00	\$ 27,755.20	\$ 201,225.20	
219	<b>TALADRO PISO 1/2" MARCA VIMALERT #M 14 P CÓDIGO 60696:</b> CARACTERÍSTICAS TIT_ TALADROS DE COLUMNA DE PISO CON BANDA \ CÓDIGO LWSA: 60696 \ CÓDIGO PROVEEDOR: M 14 P \ MARCA: VIMALERT \CAPACIDAD DE TALADRO:13 MM (1/2")\CONO:JACOBS 33\CARRERA DEL HUSILLO:80 MM (3-5/32")\DISTANCIA EJE/COLUMNA:175 MM (6- 7/8")\DISTANCIA EJE/MESA:1165 MM (45- 7/8")\DISTANCIA EJE/BASE:1295 MM (51")\NO. DE VELOCIDADES:4\RANGOS EN R.P.M.:800-2650\MOTOR C.F.:0.5\VOLTIOS:115\PESO APROX. KGS:67\TEXTO2:TRANSMISIÓN POR BANDA, MESA DE TRABAJO 9-1/2" X 9-1/2"	4	PIEZ A	\$ 16,190.00	\$ 64,760.00	\$ 10,361.60	\$ 75,121.60	

# ANEXO 3

13/

**Carta Sobre Defectos y Vicios Ocultos de los Bienes y/o Servicios**

FECHA:

ANTE: COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA

PARA GARANTIZAR POR \_\_\_\_\_, CON DOMICILIO EN \_\_\_\_\_, LA CALIDAD, BUENA EJECUCIÓN Y CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD DERIVADA DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS ADQUIRIDOS AMPARADOS BAJO EL CONTRATO ( \_\_\_\_\_ ) DE FECHA \_\_\_\_\_ DE \_\_\_\_\_ DE 2017, CELEBRADO EN EL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, REPRESENTADA POR EL M.A.E.E. JOSÉ LUIS IZQUIERDO GONZÁLEZ EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL DEL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, TODA VEZ QUE CUENTA CON PODERES PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN Y DE DOMINIO LIMITADOS, MISMOS QUE ACREDITA CON TESTIMONIO 1,634 DE FECHA 17 DE JUNIO DE 2013, PROTOCOLIZADA ANTE LA FE DE LA NOTARIO PÚBLICO No. 41 DEL ESTADO DE MÉXICO., LICENCIADA PATRICIA IRMA FIGUEROA BARKOW, RELATIVO A ( \_\_\_\_\_ ), QUE SE ESPECIFICAN EN LA CLÁUSULA PRIMERA DEL CONTRATO. ASÍ COMO EN SU CASO, A LAS ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS REALIZADOS O EJECUTADOS A TRAVÉS DE LOS CONVENIOS Y MODIFICACIONES A DICHO CONTRATO, CUYO MONTO TOTAL EJERCIDO ES LA CANTIDAD DE MONTO DE \$ \_\_\_\_\_ ( \_\_\_\_\_ PESOS. 00/100 M.N.). IVA INCLUIDO.

LA VIGENCIA DE ESTA GARANTÍA SERÁ DEL \_\_\_\_\_ DE \_\_\_\_\_ AL \_\_\_\_\_ DE \_\_\_\_\_ DE 2017, MÁS DOS AÑOS, AL TÉRMINO DEL CUAL DE NO HABER INCONFORMIDAD DEL CONALEP, DEJARÁ DE SURTIR EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES. EN CASO DE PRESENTAR DEFECTOS QUE RESULTEN EN LOS BIENES Y/O SERVICIOS MAL EJECUTADOS O CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HAYA INCURRIDO EN LA REALIZACIÓN O EJECUCIÓN DE LOS MISMOS. DERIVADAS DEL CONTRATO, EL CONALEP DEBERÁ COMUNICARLO DE INMEDIATO Y POR ESCRITO AL PROVEEDOR. ESTA GARANTÍA CONTINUARÁ VIGENTE HASTA QUE SE CORRIJAN LOS DEFECTOS Y SE SATISFAGAN LAS RESPONSABILIDADES A QUE HAYA LUGAR.

\_\_\_\_\_, EXPRESAMENTE DECLARA:

LA PRESENTE GARANTÍA DE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LA "LEY" Y SU "REGLAMENTO".

QUE LA PRESENTE GARANTÍA SE OTORGA ATENDIENDO A TODAS LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO DE REFERENCIA SUS CONVENIOS, MODIFICACIONES Y LA RECEPCIÓN FORMAL DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS.

LA PRESENTE GARANTÍA PERMANECERÁ EN VIGOR DESDE LA FECHA DE SU EXPEDICIÓN Y DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O JUICIOS QUE SE INTERPONGAN, HASTA QUE SE DICTE RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE.

C.  
APODERADO LEGAL

## MODELO DE FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

Nota: ESTE ANEXO SOLO LO DEBERÁ PRESENTAR EL LICITANTE QUE RESULTE ADJUDICADO.

FIANZA No. : (NUM. DE FIANZA)

FECHA: (10 DÍAS NATURALES COMO MÁXIMO A PARTIR DE LA FECHA DEL CONTRATO)

POR \$ \_\_\_\_\_ (10% DEL IMPORTE TOTAL DEL CONTRATO)

ANTE: COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA

PARA GARANTIZAR POR: (NOMBRE O RAZÓN SOCIAL, R.F.C. Y DOMICILIO DE LA EMPRESA) EL CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO, DERIVADAS DEL CONTRATO: (No. DE CONTRATO) DE FECHA: (FECHA EN QUE SE FIRMÓ CONTRATO), CON IMPORTE DE \$(MONTOS DEL CONTRATO) (CON LETRA). RELATIVO A: (DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS, MISMOS QUE SE ESPECIFICAN EN LA CLÁUSULA PRIMERA DEL CONTRATO) CELEBRADO CON EL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, REPRESENTADA POR EL M.A.E.E. JOSÉ LUIS IZQUIERDO GONZÁLEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES DEL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, TODA VEZ QUE CUENTA CON PODERES PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN Y DE DOMINIO LIMITADOS, MISMOS QUE ACREDITA CON TESTIMONIO No. 1,634 DE FECHA 17 DE JUNIO DE 2013, PROTOCOLIZADA ANTE LA FE DE LA NOTARIO PÚBLICO No. 41 DE ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADA PATRICIA IRMA FIGUEROA BARKOW.

LA PRESENTE FIANZA SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y SU REGLAMENTO, LA LEY DE INSTITUCIONES DE DEGUROS Y DE FIANZAS, Y ESTARÁ VIGENTE HASTA QUE LAS ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, TRABAJOS O SERVICIOS MATERIA DEL CONTRATO DE REFERENCIA, HAYAN SIDO RECIBIDOS A ENTERA SATISFACCIÓN DEL CONALEP DE ACUERDO A LO ESTIPULADO EN EL CONTRATO DE REFERENCIA. LA PRESENTE FIANZA AMPARA EL PERIODO DE GARANTÍA DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS OBJETO DEL CONTRATO DE REFERENCIA, ASÍ MISMO ES NECESARIO PARA CANCELAR LA PRESENTE FIANZA, CONTAR CON LA CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO TOTAL DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES QUE SE SEÑALA EN LA FRACCIÓN B) DEL PÁRRAFO I DEL ARTÍCULO 103 DEL REGLAMENTO DE LA LEY EN CITA.

ESTA FIANZA PERMANECERÁ VIGENTE DURANTE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE GARANTICE Y CONTINUARÁ VIGENTE HASTA QUE SE CORRIJAN LOS DEFECTOS Y SE SATISFAGAN LAS RESPONSABILIDADES A QUE HAYA LUGAR. Y EN CASO DE QUE SE PRORROGUE O EXISTA ESPERA EN EL PLAZO AL CUMPLIMIENTO DE LOS CONTRATOS, ASÍ COMO DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O DE LOS JUICIOS QUE SE INTERPONGAN Y HASTA QUE SE DICTE RESOLUCIÓN DEFINITIVA QUE QUEDE FIRME Y EN QUE SE ESTABLEZCA PARA LA CORRECCIÓN DE LOS SERVICIOS QUE SE GARANTIZAN, LA VIGENCIA DE LA PRESENTE QUEDARÁ AUTOMÁTICAMENTE PRORROGADA EN CONCORDANCIA CON DICHA PRORROGA O ESPERA DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 118 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE DEGUROS Y DE FIANZAS.

EL PROVEEDOR SE OBLIGA AL TERMINAR LA ENTREGA DE LOS BIENES A RESPONDER ANTE EL CONALEP DE LOS DEFECTOS QUE RESULTEN DE LA ADQUISICIÓN DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS DEL CONTRATO DE REFERENCIA, DE VICIOS OCULTOS O DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE SE HUBIESE INCURRIDO EN SU EJECUCIÓN.

LA COMPAÑÍA AFIANZADORA EXPRESAMENTE DECLARA:

QUE LA AFIANZADORA ACEPTA EXPRESAMENTE SOMETERSE A LOS PROCEDIMIENTOS DE EJECUCIÓN PREVISTOS EN LA LEY DE INSTITUCIONES DE DEGUROS Y DE FIANZAS PARA LA EFECTIVIDAD DE LAS FIANZAS, AÚN PARA EL CASO DE QUE PROCEDA EL COBRO DE INDEMNIZACIÓN POR MORA, CON MOTIVO DEL PAGO EXTEMPORÁNEO DEL IMPORTE DE LA PÓLIZA DE FIANZA REQUERIDA.

QUE ESTA FIANZA SE OTORGA ATENDIENDO A TODAS LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO DE REFERENCIA, ASÍ COMO A SUS ANEXOS.

EN CASO DE OTORGAMIENTO DE PRÓRROGAS O ESPERAS AL PROVEEDOR PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES, DERIVADAS DE LA FORMALIZACIÓN DE CONVENIOS DE AMPLIACIÓN AL MONTO O AL PLAZO DEL CONTRATO, SE DEBERÁ REALIZAR LA MODIFICACIÓN CORRESPONDIENTE A LA FIANZA;

CUANDO AL REALIZARSE EL FINIQUITO RESULTEN SALDOS A CARGO DEL PROVEEDOR Y ÉSTE EFECTÚE LA TOTALIDAD DEL PAGO EN FORMA INCONDICIONAL, LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DEBERÁN CANCELAR LA FIANZA RESPECTIVA.

LAS MODIFICACIONES A LAS FIANZAS DEBERÁN FORMALIZARSE CON LA PARTICIPACIÓN QUE CORRESPONDA A LA AFIANZADORA, EN TÉRMINOS DE LAS DISPOSICIONES APLICABLES.

LA PRESENTE FIANZA PERMANECERÁ EN VIGOR DESDE LA FECHA DE SU EXPEDICIÓN Y DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O JUICIOS QUE SE INTERPONGAN, HASTA QUE SE DICTE RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDADES COMPETENTES.

NOTA: DEBERÁ PRESENTARSE EN ORIGINAL Y 2 FOTOCOPIAS DE LA FIANZA, NO SE ADMITEN TACHADURAS NI ENMENDADURAS.